



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL  
Y PROCESAL PENAL**

La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia  
de Lima Norte

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Br. Zebastian Zegarra Gonzales (ORCID: 0000-0001-4718-9544)

**ASESOR:**

Mg. Jesús Enrique Núñez Untiveros (ORCID: 0000-0001-9069-4496)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**LIMA - PERÚ**

**2020**

### **Dedicatoria**

El presente trabajo a mis compañeros maestrías de la Universidad Cesar Vallejo, del cual he sido testigo de sus enormes esfuerzos para desarrollarse como profesionales académicos ante la diversidad.

### **Agradecimiento**

Al omnisciente, omnipresente y omnipotente por ser mi bastión y guía en la dulce y profunda aventura de la vida universitaria.

## **Página del jurado**

## **Declaratoria de autenticidad**

Yo, Zebastian Zegarra Gonzales, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte” presentada, en 99 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 31 de diciembre del 2019.



---

**Firma**  
Zebastian Zegarra Gonzales  
DNI: 73800564

## Presentación

Señores miembros del jurado calificador


Presento a ustedes mi tesis titulada La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte, siendo mi objetivo: describir las posturas doctrinarios y jurisprudenciales que sugieren la posibilidad y beneficios de insertar en el análisis judicial de un requerimiento fiscal de prisión preventiva, el correcto encuadramiento jurídico de la conducta y del hecho materia de imputación, como requisitos autónomo (presupuesto material) o como parte del presupuesto material de graves y fundados elementos de convicción que vinculen a una persona como autor de ilícito penal en cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestro.

Al desarrollarse el presente trabajo, se estudia la problemática jurisprudencial y doctrinaria respecto a la posibilidad de discusión de la tipicidad penal en las audiencias judiciales de prisión preventiva. El estudio comprende los siguientes capítulos: el capítulo I se refiere a la Introducción; el capítulo II se refiere al Problema de Investigación; el capítulo III se refiere al Marco Metodológico; el capítulo IV se refiere a los Resultados; el capítulo V a la Discusión; el capítulo VI a las Conclusiones; el capítulo VII se refiere a las Recomendaciones; el capítulo VIII se refiere a las Propuestas; el capítulo IX se refiere a las Referencias. Por último, el capítulo X menciona los anexos respectivos.

Los resultados obtenidos en la presente investigación han sido determinar los efectos en qué medida se vulneran los derechos de las personas inmersas en investigaciones a nivel fiscal y se les conduce de forma arbitraria a la misma sede incluso en contra de su voluntad para cumplir con una diligencia en el Ministerio Público.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Lima, 31 de diciembre del 2019.



---

Zebastian Zegarra Gonzales  
DNI: 73800564

## Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
<b>I. Introducción</b>	1
<b>II. Método</b>	13
2.1 Tipo y Diseño de Investigación	13
2.2 Escenario de estudio	13
2.3 Participantes	13
2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	15
2.5 Procedimiento	16
2.6 Método de Análisis de Información	16
2.7 Aspectos Éticos	17
<b>III. Resultados</b>	18
<b>VI. Discusión</b>	32
<b>V. Conclusiones</b>	36
<b>VI. Recomendaciones</b>	37
<b>Referencias</b>	39
<b>Anexos</b>	44
Anexo 1. Guía de entrevista	45
Anexo 2. Matriz de consistencia	48
Anexo 3. Guía de entrevista	56

## Índice de tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1, Participantes	14
Tabla 2. Sub Categorías – Tipicidad objetiva	21
Tabla 3. Sub Categorías – Tipicidad objetiva	22
Tabla 4. Sub Categorías – Tipicidad objetiva	23
Tabla 5. Sub Categorías – Tipicidad subjetiva	24
Tabla 6. Sub Categorías – Condiciones objetivas de punibilidad	25
Tabla 7, Sub Categorías – Graves y fundados elementos de convicción	26
Tabla 8. Sub Categorías – Graves y fundados elementos de convicción	27
Tabla 9. Sub Categoría – peligro procesal	28
Tabla 10. Sub Categoría – prognosis de la pena	29
Tabla 11. Sub Categoría – proporcionalidad de la medida	30
Tabla 12. Sub Categorías – plazo	31



## **Resumen**

La presente investigación titulada: “La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte, es un trabajo de investigación de enfoque cualitativo”, tiene como objetivo principal describir las posturas doctrinarias y jurisprudenciales que sugieren la posibilidad y beneficios de insertar en el análisis judicial de un requerimiento fiscal de prisión preventiva, el correcto encuadramiento jurídico de la conducta y del hecho materia de imputación, como requisito autónomo (presupuesto material) o como parte del análisis del presupuesto material de graves y fundados elementos de convicción que vinculen a una persona como autor de un ilícito penal; en ese sentido la presente tesis desarrolla los elementos y categorías de la tipicidad penal y los presupuestos materiales de la prisión preventiva, mediante apuntes doctrinarios nacionales y extranjeros (teoría Fundamentada), así como también expone y analiza las posturas jurisprudenciales de los altos tribunales nacionales que se han pronunciado sobre el objeto materia de estudio (análisis de casos); así el estudio se delimita en los órganos jurisdiccionales de la CSJ de Lima Norte, teniendo como población de estudio a magistrados del Ministerio Público y del Poder Judicial de dicho distrito judicial, utilizándose los instrumentos de registro de fichas bibliográficos y de entrevista de expertos.

**Palabras clave:** Tipicidad Penal, Principio de legalidad, Prisión preventiva

## **Abstract**

This research entitled: The typicality in the preventive detention hearing is a qualitative approach research work, whose main objective is to describe the doctrinal and jurisprudential positions that suggest the possibility and benefits of inserting in the judicial analysis of a fiscal requirement of preventive detention, the correct legal framing of the conduct and of the fact matter of imputation, as an autonomous requirement (material budget) or as part of the analysis of the material budget of serious and well-founded elements of conviction that link a person as the author of a criminal offense; In this sense, the present thesis develops the elements and categories of criminal typology and the material presuppositions of preventive detention, through national and foreign doctrinal notes (Grounded theory), as well as exposes and analyzes the jurisprudential positions of the high national courts that they have ruled on the subject matter of the study (case analysis); Thus, the study is delimited in the jurisdictional bodies of the CSJ of North Lima, having as study population magistrates of the Public Ministry and of the Judicial Power of said judicial district, using the instruments for registering bibliographic records and interviewing experts.

**Keywords:** Criminal Typicity, Principle of legality, Preventive detention

## **I. Introducción**

La norma procesal y la doctrina jurisprudencial peruana ha establecido que el análisis judicial de la dación de prisión preventiva, debe circunscribirse a la evaluación del cumplimiento de los parámetros establecidos en los artículos 268°, 269°, 270° de la norma adjetiva y a los añadidos por la Casación N°626-2013 Moquegua, evitándose desviaciones analíticas procesales o sustantivas relacionadas con el juicio de tipicidad del hecho o conducta materia de proceso penal, esto en mérito de que esta debe ser discutida por medio del mecanismo procesal específico y especializado que la norma prevé (excepción por improcedencia de acción).

No obstante, la práctica procesal en los Juzgados y Fiscalías penales de Carabayllo que se acentúa con mayor frecuencia en la tramitación de detenidos en flagrancia, advierte que tanto la disposición de investigación preparatoria como el requerimiento de dicha medida de coerción sean comunicadas e incoadas a la judicatura de manera simultánea, a fin de que sea programada la audiencia respectiva para su discusión en menos de 48 horas (en observancia del artículo 271 del NCPP), es decir la comunicación del presunto hecho y conducta ilícito imputado al investigado como el requerimiento de la medida de coerción más gravosa ex ante sentencia en mérito a la grave vinculación probatoria a este, que importa la restricción de la libertad personal de este último son puesto a comunicación de su defensa de manera conjunta y sin un tiempo prudente para su correcto análisis y formulación de una estrategia eficaz de defensa en ese sentido.

Este escenario crea potencial indefensión para el investigado, ya que si su defensa técnica deduce la atipicidad del hecho imputado, no podrá accionar el mecanismo específico para su evaluación judicial, ya que la misma será discutida posteriormente a la del requerimiento de la medida (en observancia de los plazos procesales), creando un escenario de incertidumbre jurídico penal, ya que se estaría discutiendo eventualmente la grave vinculación probatoria de la conducta de un individuo a un hecho no catalogado como delito, restringiéndose eventualmente la libertad personal del mismo sin fundamento jurídico penal válido, que no puede ser corregido por la instancia superior, ya que el análisis del superior en grado tendría que circunscribirse en el agravio sufrido por la resolución de primera instancia que versa a los presupuestos restringidos antes citados pero no a temas de tipicidad, causándose daño irreparable a la libertad personal ante la declaración fundada de la excepción de improcedencia de acción posterior a la dación de prisión preventiva, sin

perjuicio que puede darse fundarse en un auto de sobreseimiento de la causa del proceso requerido por el órgano persecutor; el mismo que se presenta como una especie de intento de autocorrección de la incorrecta subsunción penal. No obstante, en todos los escenarios problemáticos presentados, la lesividad al derecho a la libertad personal deviene en irreparable.

En ese sentido, ante esta problemática advertida en los diferentes distritos fiscales y judiciales del Perú (incluyéndose la circunscripción territorial del distrito de Carabayllo), la presente investigación cualitativa, pretende describir los planteamientos jurisprudenciales y doctrinarios que postulan la posibilidad de evaluar la tipicidad penal como presupuesto de validez de la correcta dación de una prisión preventiva, así como los presupuestos materiales de la medida.

La importancia del estudio está en el planteamiento de propuestas de solución que contribuyan hacia una mejor administración de justicia, en el extremo del tratamiento de la tramitación y motivación judicial y fiscal de la prisión preventiva en el escenario problemático de indefensión procesal antes presentado. En esa línea de pensamiento, la presente investigación será de utilidad para todos los operadores jurídicos públicos y privados. El presente trabajo de investigación no nace de la especulación entusiasta sin base científica del autor, sino que responde a esfuerzos anteriores de estudio sobre las categorías utilizadas en el presente trabajo de investigación.

Toda investigación requiere estudios previos a fin de determinar el grado de profundidad. En referencia, a los antecedentes internacionales sobre la categoría prisión preventiva tenemos a Obando (2018), quien en sus tesis: “Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”, describe que, en el sistema procesal ecuatoriano, se establece como requisito de la prisión preventiva autónomo al de vinculación probatoria, que haya suficientes indicios sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción, advirtiéndose una relación con el concepto de tipicidad penal. Asimismo, Villagra (2018), quien en su tesis describe la experiencia chilena de aplicación de esta media de coerción, donde también se tiene como presupuesto material diferenciado los antecedentes que justificaren la existencia del delito que se investigare. Alonso (2017) en su tesis doctoral “Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España”, estudia el contenido del *Fumus Boni Iuris*, teniendo en cuenta la relación entre el hecho objeto de enjuiciamiento y el sujeto: La “imputación” o “atribución” a un sujeto del hecho enjuiciado. Sobre la categoría de tipicidad penal, Vera (2017), en su tesis doctoral, realiza un exhaustivo

análisis jurídico de la tipicidad penal sobre el delito de administración desleal. Castellano (2016), realiza un análisis crítico del delito de blanqueo de capitales, prestando especial atención al bien jurídico protegido y los elementos objetivos y subjetivos que conforman el tipo penal.

Seguidamente, precisamos, los antecedentes nacionales, como Gonzales (2019), quien en su tesis concluye que cuando la prisión preventiva es dictada de forma excepcional y motivada, disminuye significativamente los efectos negativos del fenómeno de prisionización en los procesados por los delitos de corrupción en el Perú. Novoa (2019) en tesis titulada “Consecuencias Jurídicas del Peligro de Obstaculización ante los Principios Constitucionales de la Prisión Preventiva, Arequipa 2017”, recomienda al Ministerio Público realizar su labor al amparo de la doctrina jurisprudencial internacional al solicitar la medida coercitiva de prisión preventiva. Carhuatanta (2017), que en su tesis titulada “Límites del *fumus delicti commissi* y su distinción en la prisión preventiva y el proceso inmediato como garantía procesal”, señalo que los fundados y graves elementos de convicción, presupuesto de la prisión preventiva, también describe la existencia de un delito, en sus aspectos objetivos y subjetivos. Asimismo, Figueroa (2018), precisa que por el presupuesto de la prisión preventiva relacionada con el *fumus delicti commissi* se debe, en primer lugar, constatar la causa de la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito, y, en segundo lugar, analizar el índice de certidumbre y verosimilitud acerca de la intervención del imputado en ese hecho delictivo.

Respecto a estudios de investigación sobre la tipicidad penal tenemos a Méndez (2017), quien concluye que el control de tipicidad corresponde gran responsabilidad al Ministerio Público, quien deberá actuar con objetividad jurídica, debiendo disponer actos de investigación útiles a tomar una tesis incriminatoria, que después de un prolongado proceso no advierta atipicidad. Coincidiendo con Cutipa (2019), quien en su tesis señala que las incorrectas subsunciones del hecho al tipo penal hacen obsoletos e injustos los juicios penales, trayendo con consigo carga procesal sin futuro a la judicatura.

Ahora bien, por artículos científicos en castellano, Vecchi (2015), precisa que el *fumus commissi delicti*: contiene la existencia de la comisión de un delito y la participación del imputado en él. Por su parte, Kostenwein (2017) citando a Cafferata (1992), precisa que como requisito material de la prisión preventiva se tiene la verificación sustantiva, teniendo este como exigencia la comprobación de que ha cometido una conducta tipificada penalmente. También, Rios (2016), quien describe la regulación mexicana de la prisión

preventiva desde la perspectiva de los estándares internacionales de derechos humanos. De otro lado, Valenzuela (2018), en Chile, explora la estructura básica de una regla de estándar de prueba en materia cautelar penal, proponiendo una especial para la aplicación de la medida cautelar personal de prisión preventiva. Asimismo, Alvarez (2018), en Perú, expone la problemática de la aplicación de la prisión preventiva, desde la perspectiva de la independencia judicial y el juicio mediático. De igual manera, Rojas (2019), en Costa Rica, desarrolla los criterios que se observan en los Derechos Humanos en relación con la responsabilidad del Estado cuando una persona es sometida a prisión preventiva, y luego en el proceso penal se determina un sobreseimiento o absolutoria en su favor.

Respecto, a los artículos científicos en inglés, Donnelly (2018), examina la medida en que la toma de decisiones bajo fianza y la detención preventiva explican las disparidades entre blancos y negros en las sentencias y sentencias penales en los tribunales de Delaware de 2012 a 2014. Gius (2018), por su parte, trata de determinar los factores determinantes de la detención preventiva y los efectos de la detención preventiva en los resultados de las condenas y sentencias. De otro lado, Oleson, Lowenkamp, Cadigan, VanNostrand, M., & Wooldredge, (2016), examinan empíricamente las consecuencias de la pena de prisión preventiva en los tribunales federales de los Estados Unidos. Asimismo, Beichner, Ogle, Garner, & Anderson, (2017) Este artículo proporciona un examen de cómo este legado de aceptación social ha influido en el desarrollo de leyes y políticas sociales relacionadas con la prisión preventiva en Estados Unidos. Respecto a la tipicidad penal, cabe indicar que este término tal cual no es utilizado en el derecho anglosajón, utilizándose para referirse a los elementos estructurales del delito, los términos en latín de *actus reus* (acto culpable), relacionado con los elementos objetivos del ilícito (tipicidad objetiva) y *mens rea* (que se puede traducir como "mente culpable"), que estaría relacionado a lo que en derecho continental se llama tipicidad subjetiva o culpabilidad. En ese sentido artículos angloparlantes sobre esta categoría tenemos a los escritos por Hong (2019), analiza los conceptos antes esgrimidos en los delitos de violación sexual.; por otro lado, Nacarrato (2015), revisa y analiza las soluciones desarrolladas por la jurisprudencia del crimen económico canadiense con respecto al comportamiento pasivo del agente (acción por omisión). Asimismo, Watt (2019), explora el campo del comportamiento culpable (culpable) y los actos culpables (*actus reus*).

Respecto al marco teórico, a nivel de doctrina, es necesario definir la prisión preventiva, previamente diciendo que es una de las tantas medidas coercitivas procesales reguladas por nuestro ordenamiento jurídico que según Maier (2008, p.130), son intervenciones a la libertad económica o libertad física o locomotiva de los individuos, con el objeto de asegurar los fines del proceso judicial, en este caso de naturaleza penal, esto es la sanción institucionalizada del delito. En ese sentido, como lo anota Calderon y Choclan (2002, p. 47), dichas medidas deben advertir la concurrencia para su dación los presupuestos generales de toda medida cautelar relativos al *fumus boni iuris* (apariencia del buen derecho), que en el derecho penal se traduce como la sospecha trascendente de la participación del procesado en la comisión de un ilícito penal.

Así la prisión preventiva o también llamada detención preventiva en palabras de Cubas (2018, p. 86), es la medida de coerción con mayor intensidad afectadora de la libertad personal del individuo regulada por el ordenamiento procesal peruano, por cuanto importa la privación total de este derecho fundamental, teniendo carácter excepcional y provisional, siendo solo posible su imposición cuando resulte absolutamente indispensable para alcanzar los fines antes comentados.

En ese sentido según apunta Peña (2007, p. 712), para que la prisión preventiva sea válida debe advertirse cumplimiento concurrente de ciertos presupuestos, los mismos que están taxativamente previstos en la norma. Así estos se encuentran a nivel legislación actualmente se encuentran regulado: a) fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo; b) prognosis superior a cuatro años (pena probable para el caso en concreto, teniendo en cuenta los principios de lesividad y proporcionalidad y las diversas circunstancias de disminución o agravación de la punición, formulas del derecho premial etc.); c) peligro procesal (relacionado con el concepto de *periculum in mora*, el mismo que hace necesaria la evaluación del 1) peligro de fuga que según Rodríguez (2009, p. 48) hace la referencia a la objetiva posibilidad de que el procesado, se sustraiga de la acción de la justicia, para evitar ser juzgado y ser sancionado con la pena impuesta. Para ello según apunta la Casación 631-2015 Arequipa, que cita a Labarthe (2008, p. 97), debe evaluarse los arraigos de procesado o mejor dicho su vinculación con otras personas o cosas (posesión, arraigo familiar, arraigo laboral; así como los otros presupuestos regulados por el artículo 270 (gravedad de la pena resultado, magnitud del daño causado, el comportamiento procesal del imputado y la su eventual pertenencia o reintegración a una organización criminal. Por

otro lado, este peligro procesal también puede manifestarse con el peligro de obstaculización, el mismo que para su análisis de existencia deberá tenerse en cuenta que exista riesgo de que el procesado destruya, modifique, oculte o suprima elementos de prueba, tenga influencia para inducir negativamente en testigos, peritos u a otras personas a fin de que informen falsamente sobre los hechos del proceso. No obstante, mediante la Casación N°626-2013 Moquegua, que establece doctrina jurisprudencial, añade los requisitos de proporcionalidad de la medida (con aplicación del test de proporcionalidad respectivo) y duración del plazo (debiéndose argumentar en base a los plazos propios del proceso y las diligencias de investigación y juzgamiento a llevarse a cabo con los autorizados según la naturaleza de la investigación, en concordancia con el artículo 272 del Código adjetivo y el concepto de plazo razonable).

Como ha de entenderse el primer presupuesto, debe desarrollarse en mayor abundancia, así es de gran utilidad precisar que este está relacionado con el *fumus delicti comissi*, y cuyo contenido según Ortells citado por San Martín (2004), advierte por un lado la existencia de un hecho que presenta los elementos del injusto, así como el elevado grado de certidumbre de la participación del procesado en el mismo.

En ese mismo aporte, debe tenerse en cuenta lo anotado por Mellado, citado por Neyra (2010) quien resalta la característica probatoria de este presupuesto señalando que se exigen, pues, elementos de convicción pruebas directas e indirectas que sean plurales, coincidentes y fundadas en un mismo resultado. Miranda (1997) si bien por su parte señala que no puede exigirse una calificación infalible del hecho investigado, esto no perjudica que sea aproximativa racionalmente, debiendo estar presente los presupuestos de punibilidad y de perseguibilidad.

La también llamada prisión provisional también es regulada en otros estados democráticos modernos. Así de derecho comparado en España, donde guarda la nomenclatura de prisión provisional, esta se regula en el artículo 503 de su Ley de Enjuiciamiento Criminal la misma que establece que el juez o magistrado instructor puede dictar esta medida cuando: 1) cuando conste la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delitos sancionados con dos o más años de prisión. 2) que existan bastantes motivos para creer penalmente responsable al investigado y 3) que la medida busque la presencia del imputado ante peligro de fuga o se evite la obstaculización probatoria, la destrucción de los bienes de la víctima o realización de otro delito.



Por su parte en Argentina esta medida de coerción procesal se regula en el Art. 317 de su Código Adjetivo de la Provincia de Buenos Aires, teniendo entre otros como elementos concurrentes de procedencia: 1) la existencia justificada de un delito; 2) que se haya recibido la declaración del imputado o se haya negado a prestarla; 3) que aparezcan elementos de convicción suficientes o indicios vehementes para vincular la participación de un investigado en un delito.

En la experiencia chilena: 1) la existencia justificada de un delito; 2) antecedentes que hagan presumir fundadamente que el imputado haya participado en un delito y 3) que el tribunal advierta que existe motivos o elementos de convicción que adviertan que la medida gravosa es indispensable para el éxito de las diligencias y que la libertad del imputado es peligrosa para la seguridad de la sociedad del ofendido o que exista peligro de fuga; son los requisitos requeridos por el artículo 140° del Código Procesal de este País. Uruguay, en su normatividad procesal (inciso 1 del artículo 194° de su código adjetivo), establece como requisitos 1) la presunción de que se vaya imponer una pena privativa de la libertad efectiva (de penitenciaria) y 2) la existencia sustracción del procesado u obstaculización probatoria atendiendo la naturaleza del delito.

A nivel jurisprudencial esta figura procesal ha sido materia de pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia. En ese sentido tenemos la Casación 626-2013, Moquegua, que señalo en su fundamento jurídico numero dieciocho que el juzgador debía evitar discusiones sobre cuestiones que no correspondían a la dación de la prisión provisional, como son las relacionadas con la imputación necesaria, la atipicidad o causa de justificación, ya que estas eran materia de discusión y protección por medio de otros mecanismos y procedimientos procesales.

En esa misma línea, la Casación 704-2015, Pasco, que es más enérgica en ese sentido precisa en su fundamento veinticuatro que la audiencia de prisión preventiva de ninguna manera constituye el objeto del debate el estudio de las proposiciones fácticas y la calificación jurídica para pretender la variación por un tipo penal no considerado por el Ministerio Publico. Ergo, existe para complicar el panorama, decisiones judiciales del mismo nivel de vinculatoriedad como la Casación 724-2015, Puno (fundamento jurídico cuatro), que contradice lo dicho en los párrafos anteriores, señalando que la apariencia del derecho (*fumus delicti*), que si es materia de discusión de la prisión preventiva, debe analizar si la imputación definen los criterios de imputación objetiva y subjetiva (elementos estrictamente relacionados con la tipicidad penal), a fin de superar este presupuesto material

de esta medida de coerción personal (p. 12).

Y en esa misma dirección también existe la Casación 564-2016, Loreto, que ad literal señala que: La apariencia de delito es un presupuesto de la prisión preventiva, cuyo alcance es definido también desde una perspectiva sustantiva (el hecho sea subsumible en ella según criterios objetivos y subjetivos penales) (p. 12). La Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-43, señala que, para dictar un mandato de prisión preventiva, debe advertirse un alto grado de probabilidad de que el imputado ha cometido el hecho punible y de que están presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad.

Por último, es importante señalar el Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, de setiembre del 2019, que en su fundamento jurídico 16, y en la línea del objetivo de la presente investigación que se busca alcanzar, refiere que la motivación de una prisión preventiva, es de carácter reforzado o cualificado, debiendo esta contener los siguientes elementos: 1) expresión sucinta de la imputación (hechos específicos atribuidos por la fiscalía); 2) fundamentos de hechos (examen de los medios y fuentes de investigación que justifiquen la sospecha grave y fundada de vinculación y 3) fundamentos de derecho: “juicios de tipicidad y de subsunción normativa jurídico penal.

Para estudiar nuestra segunda categoría, es necesario definir que es la teoría del delito, para ello es importante citar a Muñoz (2002), quien la define como una especie de sistema de categorías secuenciales de los elementos comunes de todas las formas injustas y delictivas del ordenamiento jurídico, estos del delito. En forma más simple como anota Jescheck y Wegend (2002, p. 210), la teoría del delito, se encarga de definir las características generales de la conducta para ser imputada como un injusto penal. Así según Reategui (2014, p. 186) y la doctrina imperante señala como tales a la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

La tipicidad, es una categoría secuencial que conforma la estructura del delito, se define en palabras de Villavicencio (2019, pp. 295-296), como la verificación o adecuación de la conducta con lo descrito en el tipo penal, que a su vez se define según el mismo autor como la descripción concreta de la conducta criminal hecha por el legislador. Para ello, en el juicio de tipicidad de la eventual de la comisión de un delito, es necesario estudiar o advertir que estamos ante la presencia de los siguientes elementos; como parte de la tipicidad objetiva sujeto activo: llamado por la doctrina quien representa De la Cuesta (1996, p. 95), como agente autor, es la persona quien realiza la actividad o conductas descritas en el tipo

penal; sujeto pasivo: quien según Mantilla (1999, p. 187), es la persona natural o jurídica titular del bien jurídico protegido, puesto en peligro o lesionado por el delito, precisando que también puede considerarse como tal a la Sociedad o al Estado; verbo rector: Anota Reyes (1989, p. 105) son las descripciones de las conductas prohibidas, definiendo a las mismas.

Elementos Normativos, según el penalista español Juan del Rosal (1969) y Jescheck y Weigend (2002, p. 2002), son todos aquellos que no solo se advierten con la simple constatación del interprete o aplicador de la norma, sino que requieren remitirse a otro conocimiento o cuerpo normativo jurídico, no siendo factible de valorar con los solos sentidos; elementos Descriptivos, define Villavicencio (2019, p. 314), son aquellos que el sujeto puede percibir y comprender con solo sentidos siendo de fácil deducción puesto que son parte del lenguaje cotidiano o describen objetos del mundo real ; y objeto de la acción: en palabras de Silva (2000, p. 169), es el elemento perteneciente al exterior donde recae materialmente la acción típica.

Respecto a la tipicidad subjetiva: Dolo: En palabras simples de Rojas (1999, p. 494), es el conocimiento (elemento cognitivo) y voluntad (elemento volitivo) de todos los elementos de la tipicidad objetiva. En esa línea se distinguen tres tipos de dolo: 1) dolo directo de primer grado (dolo inmediato), siendo en este caso que predomina el aspecto de la voluntad, buscando generar un solo resultado (intención o propósito) (Roxin, 1999, p. 415). 2) dolo directo de segundo grado (dolo mediato), también llamado de consecuencias necesarias, aquí el sujeto busca generar un resultado principal, que a su vez va a generar otros vinculados necesariamente e inevitablemente al primero (García, 2002, p. 272) y 3) dolo eventual: según doctrina significa que “el autor considera seriamente la posibilidad de realización del tipo penal y se conforma con ella” (Jescheck, 2002, p. 321).

Así luego de tener en claro los elementos más relevantes de la tipicidad penal, es útil citar la cara negativa de la misma esto es la atipicidad. La atipicidad en comentario de Bustos (2004, p. 644), supone la exclusión del delito, siendo la negación o ausencia de manifestación del tipo penal. En esa línea de razonamiento podemos identificar estos tipos de atipicidad: Atipicidad Absoluta: la que implica la ausencia típica de una conducta dentro del precepto punitivo; esto es la ley no la considera como delito (Mantilla y Rodríguez, 1999, p. 264) y Atipicidad Relativa: donde si bien la conducta está prevista como delito, no deviene en típica, ya que no reúne en manifestar o presentar los demás elementos del tipo penal. Esta clase de atipicidad a su vez se clasifica en dos tipologías Atipicidad objetiva. - supone la inexistencia de los elementos objetivos de la tipicidad penal y Atipicidad subjetiva. - supone

la inexistencia de los elementos subjetivos de la tipicidad penal.

Respecto a temas de tipicidad, la jurisprudencia también ha emitido pronunciamiento que hace referencia a su estudio y aplicación: Así el R.N. 3019-1998-Puno, señala que siempre debe tenerse en cuenta no existe acción penalmente relevante cuando falta voluntad, quedando fuera del amparo del derecho penal el resultado negativo causado de manera fortuita. En la Consulta 3198-95-Lima del 20 de enero de 1997, se desprende que ante el valor ínfimo de la mercadería materia de lesión por parte del delito, hace que la conducta devenga en atípica.

Por otro lado, en la Ejecutoria Superior del 18 de mayo de 1998, se estima que no puede imputarse delito de falsificación de documentos en su modalidad de uso cuando se desconoce esta circunstancia por el agente, por ausencia de dolo. En esa misma línea en la Consulta 3837-96. La Libertad, se sostiene que el delito de fraude procesal solo está condicionado a título de dolo, por lo que si los procesados fueron sorprendidos para que dieran una declaración que no se ajustaba a la verdad, esta se configura como conducta culposa, la misma que no es sancionada ni típica en el ordenamiento jurídico penal peruano.

Por último, en la ejecutoria del 30 de setiembre de 1997 recaída en el expediente 1262-97, señala que el delito previsto en el artículo 132 del Código Penal, exige para su configuración la existencia del ánimo de difamar, esto es la intención de lesionar el honor ajeno, y que ante su ausencia se excluye la realización del injusto. No obstante, existe en la doctrina quienes consideran que no basta que una conducta sea típica, antijurídica y culpable, para que la misma sea considerada como delito, sino que en palabras de Muñoz (2000) “La punibilidad, según sus defensores, las categorías antes mencionadas no justifican por sí solos la pena; en todos los casos debe asegurarse además la necesidad práctica de hacer uso de la misma para la protección del orden social”

Así las condiciones objetivas de punibilidad, "son hechos externos desvinculados de la acción típica, pero necesarios para que pueda aplicarse la pena” (Bramont Arias, 1997, pp. 68-69). Cesar San Martín, define a las mismas como causas de restricción de pena que se exigen en determinados casos por razones de política criminal, estatuidas expresamente por el legislador, es que no pertenecen al tipo de injusto y son externas a él.

Ante lo expuesto y desarrollado en la aproximación temática y realidad problemática, cabe formular la siguiente pregunta: ¿resultaría beneficioso o necesario discutir la tipicidad penal en la audiencia prisión preventiva en la tramitación procesal de un detenido por

flagrancia? En consecuencia: ¿De qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte?

Para Hernández (2003, p. 11) “los criterios del planteamiento de los problemas específicos se basan en que el problema debe expresar una relación entre dos o más variables, estar formulado claramente, sin ambigüedades y que el planteamiento implique la posibilidad de prueba empírica”. En ese sentido: ¿Cómo se valora actualmente los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte?

Mientras que Briones (2003), sostiene que la justificación de la investigación corresponde al uso que, según el investigador podrán tener los resultados de su trabajo (p. 26). Es así que el informe de tesis presenta a través del planteamiento de su problemática general y específica, así como de sus objetivos y el resultado del uso y búsqueda en los recursos jurídicos pertinentes y especializados (Fuentes del Derecho Penal y Procesal Penal) elementos que lo justifican como un trabajo de importancia en el quehacer académico jurídico por las siguientes razones:

Teóricamente, porque trata de responder a través de los conceptos teóricos desarrollados en la doctrina especializada y el derecho comparado, la controversia académica procesal generada por determinar la posibilidad de discutir en la audiencia de prisión preventiva conceptos relacionados con la dogmática penal y la Teoría del delito e Imputación Penal, tomándose como referencia el desarrollo teórico tanto normativo, jurisprudencial y doctrinal de instituciones procesales y sustantivas del derecho punitivo de manera crítica.

Metodológicamente: también se justifica, al presentar un nuevo modelo de acción judicial y fiscal al momento de tramitar y motivar los requerimientos fiscales y resoluciones judiciales de prisión preventiva, de los detenidos en flagrancia delictiva.

Para Rivas (2012, p. 52): Se considera que una investigación tiene una justificación práctica, cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo. Este trabajo de investigación al dotar de nuevas pautas de control al momento de evaluar una prisión preventiva, permite que la actuación jurisdiccional y fiscal tenga mayor relevancia y participación durante la problemática antes expuesta y descrita, teniendo una mirada más crítica al momento de incoar o resolver medidas que eventualmente afecten derechos fundamentales como la libertad ex ante de una sentencia penal propia de un proceso penal culminado, como es en el

presente caso, deba valorarse no solo la vinculación probatoria del mismo, tal como lo requiere superficialmente la lectura de la norma procesal, sino que también esta responda a una correcta adecuación y subsunción del hecho y conducta imputada a la formula fáctica sancionada por el ordenamiento jurídico, esto en observancia de las categorías de la Teoría del Delito como pilar y plano técnico del principio de legalidad.

En ese sentido debe tenerse en cuenta que los objetivos dentro de una investigación, se pueden definir de la siguiente manera: “son los enunciados que se pretende alcanzar o, la aspiración que orienta la acción ordenada para su consecución y expresados con precisión para evitar desviaciones en el proceso de investigación. Los objetivos señalados determinarán los procedimientos metodológicos” (Ludeña, s.f., p. 60).

El objetivo general en la presente investigación el objetivo general es: Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

En ese sentido resulta que el objetivo específico es: Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

## **II. Método**

### **2.1 Tipo y Diseño de Investigación**

El presente trabajo se desarrolla bajo el enfoque de una investigación cualitativa, de tipo Jurídico.

En ese sentido es de tipo: Orientada a la comprensión del estado actual de la tramitación y realización de la estructura y dinámica de discusiones de la audiencia de prisión preventiva; también Orientada al cambio, ya que plantea o describe postulados de transformación vía ampliación de los presupuestos de discusión y análisis de la prisión preventiva en detenidos por flagrancia delictiva y de corte Básico, ya que tal como lo señala Zorrilla (2015) este tipo de investigación aspira ampliar el desarrollo científico incrementando el bagaje teórico respecto al problema materia de investigación (la prisión preventiva como institución procesal y teoría del delito como concepto de la dogmática penal), sin llegar a su solución directa, sino de fortalecer las ya existentes (brindadas por la jurisprudencia, doctrina y derecho comparado).

Respecto al Diseño, ostenta la tipología de Teoría fundamentada, por cuanto expone y describe los planteamientos jurisprudenciales y doctrinarios sobre la posibilidad de discutir la tipicidad en la audiencia de prisión preventiva así también es de tipología de Estudio de casos, por cuanto analiza las experiencias comparadas de regulación de los presupuestos de la prisión preventiva y las experiencias nacionales de cómo se procede respecto a esta problemática.

### **2.2 Escenario de estudio**

El lugar en la que se desarrolla el presente trabajo de investigación es en el Distrito Fiscal de Lima Norte, específicamente en los órganos fiscales y judiciales circunscritos en el distrito de Carabayllo (Fiscalías Provinciales Penales y Juzgados de Investigación Preparatoria).

### **2.3 Participantes**

Conformado por las personas que fundamentarán sus distintos puntos de vista, los cuales estarán conformados por individuos conocedores del tema conjeturado, por tal motivo fue elegido el Distrito Fiscal de Lima Norte, pues es el lugar donde se ha generado la presente controversia, que es motivo de investigación.

En este caso deben ser personas que están vinculadas directamente con el problema expuesto, es por ello que ha elegido a representantes magistrados del Ministerio Público y

del Poder Judicial, adscritos al distrito de Carabayllo, así como abogados litigantes y defensores públicos ya que es en esta zona geográfica también se ha generado la controversia, que es motivo de investigación.

Tabla 1.

*Participantes*

<b>Participantes</b>	<b>Descripción</b>
<b>Experto 1</b>	Dr. Tulio Llatas Castro
<b>Operador de Justicia</b>	Fiscal Provincial Penal- 1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo
<b>Experto 2</b>	Dr. William Manuel Martel Aguilar
<b>Operador de Justicia</b>	Fiscal Provincial Penal- 1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo
<b>Experto 3</b>	Dr. Victor Mendoza Robles
<b>Operador de Justicia</b>	Fiscal Provincial Penal- 1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo
<b>Experto 4</b>	Dr. Jilmar Moises Cordova Saint-Pere
<b>Operador de Justicia</b>	Fiscal Adjunto Provincial - 1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo
<b>Experto 5</b>	Dr. Guido Ronald Quiroz Santa Cruz
<b>Operador de Justicia</b>	Defensor Público Minjus Carabayllo
<b>Experto 6</b>	Dra. María Elena Rodríguez Ordinola
<b>Operador de Justicia</b>	Abogada litigante
<b>Experto 7</b>	Dr. Guillermo Matallana
<b>Operador de Justicia</b>	Asistente en Función Fiscal-2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo
<b>Experto 8</b>	Dra. Gloria Ruth Silverio Encarnación
<b>Operador de Justicia</b>	Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Carabayllo
<b>Experto 9</b>	Dr. Jorge Eduardo Ángeles Valiente
<b>Operador de Justicia</b>	Juez del Juzgado Penal Liquidador de Ventanilla
<b>Experto 10</b>	Dr. Jessica Maria Peña Ramirez
<b>Operador de Justicia</b>	Juez del Juzgado Penal Liquidador de Ventanilla



Las categorías y subcategorías que se desarrollan en el presente trabajo son de acuerdo a lo que se ha trazado a investigar y de acuerdo a la realidad problemática que se han presentado, las mismas que se detallan:

Tabla 2.

*Categorías*

<b>Categoría 1</b>	<b>Subcategorías</b>
Tipicidad penal	Tipicidad objetiva
	Tipicidad subjetiva
	Condiciones objetivas de punibilidad
<b>Categoría 2</b>	<b>Subcategorías</b>
Prisión preventiva	Graves y fundados elementos de convicción
	Prognosis de Pena
	Peligro Procesal
	Proporcionalidad
	Plazo

## **2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Para el recojo de información se utilizaron las siguientes técnicas: la entrevista que según Hernández et al. (2014) precisa que esta técnica es significativa y relevante porque representa la opinión del experto quien responde a una gama de preguntas elaboradas por el entrevistador.

Los instrumentos de recolección de datos utilizados en el desarrollo de la presente investigación, son: Guía de entrevista, es el instrumento de recolección de datos para lo cual se elaboraron 10 preguntas abiertas, teniendo en cuenta las categorías y subcategorías planteadas como parámetro de sus respuestas y Guía de análisis de fuente documental, este instrumento permitió realizar un análisis y contrastación de la información obtenida por autores citados (que incluye pronunciamientos jurisprudenciales y de derecho comparado) y las respuestas de los entrevistados (Ficha de validación de instrumentos y Análisis de fuente documental: doctrina y legislación). Esta investigación se llevará a cabo en el Distrito Fiscal y Judicial de Lima Norte (distrito de Carabaylo), y se tendrá como principales sujetos de entrevista a los magistrados y letrados de dicha zona.

## **2.5 Procedimiento**

El proceso realizado para el presente trabajo de investigación inicio con la propuesta de título tentativo dentro de las aulas de clases de la Universidad Cesar Vallejo de Lima Norte, el mismo, que fue evaluado por la docente de investigación y puesta en marcha para la recopilación de la información bibliográfica, la mismas que constaba de libros, revistas, periódicos, doctrina, jurisprudencia, etc., información que fue necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos, problema e hipótesis planteada. Luego de haber desarrollado el marco metodológico y marco teórico se procedió a aplicar los instrumentos de medición como las entrevistas y encuestas necesarias para arribar a los resultados planeados.

## **2.6 Método de Análisis de Información**

Con relación a este punto, se ha realizado a través de diversos instrumentos, entre ellos, la entrevista para recabar la información, para lo cual este instrumento ha sido aplicado en función a preguntas provenientes de los objetivos de la presente investigación. La información obtenida de la entrevista fue analizada a través de la triangulación que es una técnica utilizada de la combinación de distintos métodos de estudio (Samanja, 2018. p. 432).

Enfocaje cualitativo: El seguimiento de método cualitativo para aplicar investigaciones permite abordar un fenómeno real de la vida humana tal y como son desarrolladas de manera cotidiana; es decir a través de un contexto natural. Estos métodos están enfocados a la descripción de la esencia de alguna situación dada entre los individuos, como participes de un proceso social (Hernández, 2007). Para Hernández et al (2014); la etapa de recolección de datos es de gran importancia en todo el proceso de estudio; este procedimiento vuelve más sencillo el análisis y la comprensión de manera integral, el cual, permite a los encuestados generar sus propias respuestas a las preguntas diseñadas por medio de alguna crítica o noción conceptual.

Para el presente trabajo de investigación se ha utilizado distintos métodos los cuales son inherentes a la investigación de tipo cualitativo, las cuales constituyen el Método descriptivo: Refiere las distintas posturas de las personas encuestadas, así como, de los distintos autores citados en el presente trabajo de investigación; el Método deductivo: Es utilizado como una estrategia de demostración para argumentar un resultado con razonabilidad y justicia, este método inicia de lo habitual o genérico a lo específico, pues el resultado obtenido inicia desde una hipótesis de investigación; Método analítico: A través de este método se ha separado las categorías en sub categorías, con el objetivo de obtener un

estudio completo; el Método comparativo: Se ha utilizado este método para una adecuada comparación de resultados obtenidos de las encuestas, derecho comparado y opiniones de diversos especialistas en el tema.

Asimismo, el Método dogmático: cuya aplicación fue necesaria para analizar el dogma del Derecho Penal, desarrollar las críticas, elaborar las conclusiones y arribar a las correspondientes recomendaciones. Método inductivo: A través de este método ha sido posible arribar a las correspondientes conclusiones generales, los cuales fueron desarrollados observando las ideas más relevantes para la contratación.

En el presente estudio, se ha realizado distintos análisis de las normas internas como de otros países, por lo cual fue posible dar una adecuada respuesta a la interrogante principal, tendiéndose en cuenta también de la conversión de los objetivos en categorías y sub categorías, las mismas que fueron analizadas de manera responsable.

## **2.7 Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación cumple con la formalidad y rigor científico exigido por la sociedad académica jurídica, las fuentes bibliográficas, artículos científicos, tesis, tiene la debida citación acorde a las normas internacionales de referencias bibliográficas, en aplicación de las normas APA, por lo que cumple con los criterios de credibilidad.

### III. Resultados

#### 3.1 Resultados del análisis de los trabajos previos

En esta investigación se contó con una importante fuente de antecedentes (artículos científicos de carácter jurídico y tesis para obtención de grados académicos), que permitió advertir que las categorías utilizadas son materia de estudio y de interés en la comunidad jurídica. En esta parte hemos recogido los aportes más relevantes.

Obando (2018), describe que, en el sistema procesal de Ecuador, se establece como requisito separado para el otorgamiento de la prisión preventiva, que haya suficientes indicios sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción, advirtiéndose una relación con el concepto de tipicidad penal. Villagra (2018), Describe la experiencia chilena, donde también se tiene como previsto presupuesto material de esta medida de coerción personal: la existencia del delito que se investigare. Pujadas (2007), estudia el contenido del *Fumus Boni Iuris* (elemento vinculado con el presupuesto indiciario-graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva), teniendo en cuenta la relación entre el hecho objeto de enjuiciamiento y el sujeto: La “imputación” o “atribución” a un sujeto del hecho enjuiciado y Figueroa (2018), Precisa que por el presupuesto de la prisión preventiva relacionada con el *fuumus delicti comissi* se debe, en primer lugar, constatar la causa de la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito.

Novoa (2019), Recomienda al Ministerio Público realizar su labor al amparo de la doctrina jurisprudencial internacional al solicitar la medida coercitiva de prisión preventiva. Carhuatanta (2017), Señala que los fundados y graves elementos de convicción, presupuesto de la prisión preventiva, también describe la existencia de un delito, en sus aspectos objetivos y subjetivos y Gonzales (2019), Concluye que cuando la prisión preventiva es dictada de forma excepcional y motivada, disminuye significativamente los efectos negativos del fenómeno de prisionización en los procesados por los delitos de corrupción en el Perú.

Respecto a las tesis de investigación recabadas puede indicarse que en los sistemas procesales tanto chileno como ecuatoriano, se establece como presupuesto material de la prisión preventiva, la existencia de un delito, requisito distinto al de vinculación probatoria. En ese sentido dicho la medida de coerción personal como primer filtro presenta el análisis de concurrencia de las categorías de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad del hecho o conducta imputada, siendo que ante su no acreditación sea inviable la dación de la medida.

Por otro lado, debe entenderse que dentro del presupuesto graves y fundados elementos de convicción, no solo debe verificarse cuestiones probatorias que hagan advertir la vinculación o el grado de participación delictiva, sino también los caracteres o categorías propias del injusto penal. En ese sentido las revisiones de estos tópicos deben ser observadas por objetividad por el órgano persecutor y juzgador a fin de motivar correctamente la medida.

Vera (2017), Realiza un exhaustivo análisis jurídico de la tipicidad penal sobre el delito de administración desleal. Castellano (2016), Realiza un análisis crítico del delito de blanqueo de capitales, prestando especial atención al bien jurídico protegido y los elementos objetivos y subjetivos que conforman el tipo penal. Mendez (2017), Concluye que es gran responsabilidad del Ministerio Público, actuar con objetividad jurídica, debiendo disponer actos de investigación útiles a tomar una tesis incriminatoria, que después de un prolongado proceso no advierta atipicidad y Cutipa (2019), Precisa que las incorrectas subsunciones del hecho al tipo penal hacen obsoletos e injustos los juicios penales, trayendo con consigo carga procesal sin futuro a la judicatura.

Las tesis citadas revelan la importancia de estudiar los elementos de la tipicidad penal de ciertos delitos para advertir su configuración. En esa línea el órgano persecutor debe disponer actos de investigación que procuren la formulación de una correcta tesis de imputación que no devenga en carente de alguno de los elementos o categorías del delito.

Rojas (2019), desarrolla los criterios que se observan en los Derechos Humanos en relación con la responsabilidad del Estado cuando una persona es sometida a prisión preventiva, y luego en el proceso penal se determinar un sobreseimiento o absolutoria en su favor. Valenzuela (2018), explora la estructura básica de una regla de estándar de prueba en materia cautelar penal, proponiendo una especial para la aplicación de la medida cautelar personal de prisión preventiva. Alvarez (2018), expone la problemática de la aplicación de la prisión preventiva, desde la perspectiva de la independencia judicial y el juicio mediático; por su parte Rios (2016), describe la regulación mexicana de la prisión preventiva desde la perspectiva de los estándares internacionales de derechos humanos, mientras que Vecchi (2015), precisa que el *fumus commissi delicti*: contiene la existencia de un delito y la participación en el mismo. Kostenwein (2017), precisa que como requisito material de la medida se tiene la verificación sustantiva, teniendo este como exigencia la comprobación de que ha cometido una conducta tipificada penalmente.

Las fuentes también reiteran que la verificación sustantiva de existencia de un delito es requisito de la medida excepcional. Por otro lado, la prisión preventiva debe analizarse bajo criterios de los Derechos Humanos y bajo estándares de prueba especiales, a fin de no someter a una persona de manera innecesaria a la pérdida de la libertad, ya que esta podría ser absuelta en la secuela del proceso penal.

### **3.2 Resultados del análisis de la jurisprudencia**

Casación 724-2015, Piura (fundamento jurídico cuatro): Señala que la apariencia del derecho (fumus delicti), requisito relacionado con los graves y fundados elementos de convicción que vinculan al imputado con la realización del delito, que, si es materia de discusión de la prisión preventiva, también debe analizarse los criterios de imputación objetiva y subjetiva, a fin de superar este presupuesto material de esta medida de coerción personal (p. 12).

Casación 564-2016, Loreto, La apariencia de delito es un presupuesto de la prisión preventiva, cuyo alcance es definido no solo desde una perspectiva sustantiva (que el hecho imputado esté regulado en la normativa penal y que sea subsumible en ella según criterios objetivos y subjetivos), sino también procesal (p. 12).

Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-43, Señala que, para dictar prisión preventiva, debe advertirse un alto grado de probabilidad de que el imputado ha cometido el hecho punible y de que están presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad.

Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, (fundamento jurídico 16), Refiere que la motivación de una prisión preventiva, es de carácter reforzado o cualificado, debiendo esta contener los siguientes elementos: 1) expresión sucinta de la imputación (hechos específicos atribuidos por la fiscalía); 2) fundamentos de hechos (examen de los medios y fuentes de investigación que justifiquen la sospecha grave y fundada de vinculación del imputado con el delito y 3) fundamentos de derecho: “juicios de tipicidad y de subsunción normativa jurídico penal.

La jurisprudencia recabada sugiere que el primer presupuesto en analizar dentro de una prisión preventiva, debe contener la verificación de los elementos de la imputación objetiva y subjetiva del delito, así como los elementos de punibilidad y perseguibilidad del mismo, debiéndose realizar necesariamente “juicios de tipicidad y de subsunción normativa jurídico penal, a fin de asegurar una motivación de carácter reforzado o cualificado.

### 3.3 Interpretación y Análisis de las entrevistas

Se ha utilizado la entrevista como técnica de recopilación de información, que ha sido dirigido a magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público y abogados, los mismos que han vertidos sus opiniones basados en su experiencia profesional, Los resultados de las entrevistas se dan de acuerdo a los objetivos del estudio realizado, dado que las preguntas realizadas fueron de acuerdo con los objetivos y fueron planteados de acuerdo a las categorías y subcategorías, dado que el objetivo general es la unificación de las categorías y los objetivos específicos los cuales fueron formulados conforme a las subcategorías.

#### Objetivo General

Respecto al objetivo general, que consiste en describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

#### Categoría N°01: Tipicidad Penal

Tabla 3.

##### *Sub Categorías – Tipicidad objetiva*

Sub – Categoría 1 -Tipicidad Objetiva: En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva?

Entrevistado	Respuestas
Llatas (2019)	Porque existe jurisprudencia que lo prohíbe y sugiere que debe evitarse este tipo de discusiones en esta clase de audiencia.
Martel (2019)	Porque existe un mecanismo procesal especial distinto de la prisión preventiva para discutir la tipicidad objetiva del hecho o la conducta, además que existe jurisprudencia vinculante que se ha pronunciado al respecto.
Mendoza (2019)	Porque ha existido jurisprudencia suprema como la Casación Moquegua y Pasco que negaba discutir este tipo de temas en la audiencia de prisión preventiva
Cordova (2019)	Considero por lo establecido en la Casación Moquegua y porque existe el mecanismo de excepción de improcedencia de acción.
Silvero (2019)	Porque el Código Procesal Penal establece que en la audiencia de prisión preventiva solo se discuten los presupuestos de esta medida coercitiva, previstos en la norma
Angeles (2019)	Ya que existe el mecanismo procesal de excepción de improcedencia de acción
Peña (2019)	Porque los jueces aplican lo establecido en la Casación Moquegua y en otras jurisprudencia supremas de razonamiento similar.
Matallana (2019)	Se debe a que existe jurisprudencia como la Casación 626-2013 Moquegua que señala que no debía procederse en ese sentido ya que existe el mecanismo procesal de improcedencia de acción.
Rodriguez (2019)	En mérito de que existe la casación Moquegua 626-2013 y otros similares que han establecido que se debe evitar este tipo de discusión.

## Análisis interpretativo

Las respuestas de los entrevistados coinciden en que la existencia de un mecanismo procesal especializado, así como lo establecido en pronunciamientos jurisprudenciales como la Casación Moquegua, que establece doctrina jurisprudencial vinculante, son las principales razones por las cuales no se ha venido discutiendo la tipicidad en la audiencia de prisión preventiva.

### Categoría N°01: Tipicidad Penal

Tabla 4.

#### *Sub Categorías – Tipicidad objetiva*

Sub – Categoría 1 Tipicidad Objetiva: ¿Por qué sería importante evaluar la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Entrevistado	Respuestas
Llatas (2019)	Por el plazo reducido que permita advertir por la defensa técnica esta anomalía en la imputación fiscal, ya que dentro de 48 horas posteriores a la detención ya se está decidiendo este incidente de la prisión preventiva
Martel (2019)	Sería útil para evitar un sobreseimiento posterior por atipicidad, teniendo en cuenta que, podría darse un defecto en la imputación al momento de requerir una prisión preventiva (en lo que respecta a la tipicidad), evitando el internamiento injusto del procesado.
Mendoza (2019)	Esto permitiría reforzar la defensa técnica del investigado, ya que tiene poco tiempo para deducir una eventual atipicidad en el hecho planteado por la fiscalía, ante la programación de audiencia de prisión preventiva.
Cordova (2019)	Para evitar una atipicidad posterior en la investigación preparatoria, que ya haya perjudicado la libertad de imputado, asimismo sería conveniente para fortalecer la defensa del imputado ante el breve plazo ante un requerimiento de prisión preventiva que solo es de 48 horas.
Silvero (2019)	Porque el primer presupuesto, también a mi opinión contiene la adecuación del tipo penal, esto permitiría evitar una incorrecta subsunción penal y un posterior sobreseimiento por atipicidad.
Angeles (2019)	Porque permite verificar que la subsunción penal hecha por el MP este correctamente realizada, esto en atención del grado de sospecha superior al de acusación fiscal.
Peña (2019)	Permitiría superar un escenario de indefensión, ocasionado por el corto plazo que tiene la defensa técnica para deducir atipicidad ante el requerimiento de la prisión preventiva que se programa en 48 horas.
Matallana (2019)	Por lo general porque no habría tiempo para advertir la atipicidad del hecho imputado ya que su situación jurídica se define en 48 horas, por lo que si la defensa técnica lo invoca el juez debería pronunciarse en ese sentido
Rodriguez (2019)	Permite a la defensa técnica y al juzgador corregir la imputación penal en el extremo de la subsunción penal, debido al corto plazo de tramitación.



## **Análisis interpretativo**

Los entrevistados coinciden en la cuestión de plazo dentro de la tramitación de un detenido como tópico problemático que justificaría la invocación del análisis de la tipicidad de la conducta o del hecho imputado, como parte de la discusión de la prisión preventiva. Por otro lado, también se hace hincapié a que introducir esta clase de análisis, ayudaría a evitar el sobreseimiento posterior por causal de atipicidad de un imputado internado.

### **Categoría N°01: Tipicidad Penal**

Tabla 5.

#### *Sub Categorías – Tipicidad objetiva*

Sub – Categoría 1 Tipicidad Objetiva: ¿Qué aspectos de la tipicidad objetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuestas</b>
Llatas (2019)	Todos los elementos son importantes, como el sujeto activo, sujeto pasivo, verbo rector, etc.
Martel (2019)	El sujeto activo, sujeto pasivo, verbo rector, elementos normativos, elementos descriptivos, etc.; todos los que sirvan para advertir una adecuada subsunción, teniendo en cuenta el concepto de sospecha vehemente, que postula el último Acuerdo Plenario sobre prisión preventiva
Mendoza (2019)	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.
Cordova (2019)	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.
Silvero (2019)	Todos los elementos, ya que el primer presupuesto de la prisión preventiva se refiere a la vinculación del imputado con el delito y lo primero que debe hacerse es establecerse la existencia de estos aspectos
Angeles (2019)	Todos los propuestos por la doctrina que estudian la teoría del delito
Peña (2019)	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.
Matallana (2019)	Considero que todos los elementos de la tipicidad objetiva, ya que los mismos son de carácter concurrente para que no decaiga en atípico el hecho
Rodriguez (2019)	Todos los propuestos por la doctrina que explica la teoría del delito

## **Análisis interpretativo**

Los entrevistados coinciden que deben abarcarse y considerarse todos los elementos de la tipicidad objetiva, estudiados y planteados por la doctrina y la jurisprudencia.

## Categoría N°01: Tipicidad Penal

Tabla 6.

### *Sub Categorías – Tipicidad subjetiva*

Sub – Categoría 2 Tipicidad subjetiva: ¿Qué aspectos de la tipicidad subjetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuestas</b>
Llatas (2019)	Sería importante evaluar en este punto evaluar el grado de dolo y culpa de las conductas materia de imputación
Martel (2019)	Debería evaluarse la correcta subsunción de los diferentes de tipo de dolo (primer grado, de condiciones necesarias y eventual) y culpa (consciente y su representación)
Mendoza (2019)	Todos los relacionados con el dolo (en sus diferentes grados) y culpa (consciente y sin representación)
Cordova (2019)	Todos los estudiados por la doctrina
Silvero (2019)	Todos los elementos relacionados con el dolo y culpa.
Angeles (2019)	Todos los propuestos por la doctrina que estudia los delitos dolosos e imprudentes
Peña (2019)	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.
Matallana (2019)	El dolo y la culpa en todas manifestaciones y grados-
Rodríguez (2019)	Todos los desarrollados en la doctrina (dolo y culpa)

### **Interpretación**

Los entrevistados coinciden que deben abarcarse y considerarse todos los elementos de la tipicidad subjetiva, estudiados y planteados por la doctrina y la jurisprudencia.

## Categoría N°01: Tipicidad Penal

Tabla 7.

### *Sub Categorías – Condiciones objetivas de punibilidad*

Sub – Categoría 3: Condiciones objetivas de punibilidad ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las condiciones objetivas de punibilidad en la audiencia de prisión preventiva? Explique

Entrevistado	Respuestas
Llatas (2019)	Considero que este punto es un controversial para discutir, teniendo en cuenta que no pertenece a ninguna categoría del delito, no obstante es importante para la calificación del delito.
Martel (2019)	Teniendo en cuenta que este tema aún está siendo parte de discusión de la doctrina, no habiendo uniformidad al respecto, debería solo remitirse la discusión a la tipicidad o a las otras categorías clásicas del delito (...) por el plazo para accionar mecanismo de defensa en caso de incorrecta imputación.
Mendoza (2019)	Si porque es parte del elemento o categoría de punibilidad, propia de la existencia de un delito
Cordova (2019)	No, ya que son ajenos al tipo penal, aunque la doctrina los considera como una categoría adicional (punibilidad).
Silvero (2019)	Teniendo en cuenta que es materia de discusión doctrinal, se debería prescindir este punto de discusión.
Angeles (2019)	No, ya que son ajenos al tipo penal, aunque la doctrina los considera como una categoría adicional (punibilidad)
Peña (2019)	Si ya que la doctrina los considera como una categoría adicional (punibilidad).
Matallana (2019)	Al respecto debe tenerse en cuenta que este presupuesto no pertenece a la tipicidad penal, sin embargo existe sector que lo considera como categoría del delito, por lo podría ser discutido.
Rodriguez (2019)	Es discutible por lo que existe controversia en su estimación como categoría como delito

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados coinciden en que existe controversia con relación al concepto materia de interrogatorio, no obstante, existe mayoría en opinar que debe prescindirse de su análisis y discusión en la prisión preventiva.

### **Objetivo Especifico N° 01**

Respecto al primer objetivo específico: Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

## Categoría N°02: Prisión preventiva

Tabla 8.

### *Sub Categorías – Graves y fundados elementos de convicción*

Sub – Categoría 1: Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto graves y fundados elementos de convicción que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

Entrevistado	Respuestas
Llatas (2019)	Generalmente se discute la vinculación probatoria de la conducta y participación del imputado.
Martel (2019)	Este análisis evalúa todos los elementos de convicción de cargo (vinculación probatoria) que hagan sospechar de forma grave la comisión del delito
Mendoza (2019)	Este análisis evalúa todos los elementos de convicción de cargo
Cordova (2019)	Todos los relacionados a la vinculación probatoria (plurales elementos de convicción de cargo), del delito con la conducta del investigado.
Silvero (2019)	Los elementos de convicción tienen que tener relevancia probatoria, lo que significa que su actuación a nivel preliminar debe haberse realizado con las garantías del contradictorio y observando los presupuestos de actuación.
Angeles (2019)	Este análisis evalúa todos los elementos de convicción de cargo que hagan sospechar de forma grave la comisión del delito
Peña (2019)	Se valora en el papel del juez los elementos de cargo y descargo de vinculación grave del hecho con la conducta del investigado.
Matallana (2019)	En la práctica fiscal y judicial, este presupuesto solo se analiza los elementos que acreditan la participación del investigado en el delito.
Rodriguez (2019)	Los vinculados a la actividad probatoria de cargo que doten sospecha grave o vehemente.

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados coinciden que el presupuesto graves y fundados elementos de convicción, tiene como dimensiones de análisis, básicamente la relevancia y vinculación probatoria que hagan advertir de manera grave o vehemente la vinculación de autoría o participación de un apersona con la comisión de un delito.

## Categoría N°02: Prisión preventiva

Tabla 9.

### *Sub Categorías – Graves y fundados elementos de convicción*

Sub – Categoría 1: ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva? Explique.

Entrevistado	Respuestas
Llatas (2019)	Considero que teniendo en cuenta que dicho presupuesto contiene el concepto o termino delito, también debe analizarse cuestiones de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, tal como lo sugiere el último acuerdo plenario y jurisprudencia suprema.
Martel (2019)	Existe doctrina que señala que, como contenido de este presupuesto, también debe verificarse la correcta tipificación, lo que resultaría conveniente teniendo en cuenta el estándar de grave sospecha que es mayor a la de acusación, sería factible para asegurar una mayor excepcionalidad y motivación de la medida.
Mendoza (2019)	Existe jurisprudencia suprema que sugiere la postura que dentro de este presupuesto debe discutirse temas de tipicidad penal, esto haría que la motivación de la prisión preventiva sea más amplia y trabajada en merito a los grados de sospecha.
Cordova (2019)	Si en atención del último acuerdo plenario sobre esta medida de coerción debe realizarse este tipo de juicio, el mismo que calzaría de forma evidente dentro de este presupuesto.
Silvero (2019)	Porque hay que establecer que los elementos de convicción deben permitir establecer la comisión del delito para cual se tiene que hacer la subsunción de la conducta delictiva.
Angeles (2019)	En el caso Oviedo y Walter Rios se hizo juicio de tipicidad.
Peña (2019)	Si en atención del último acuerdo plenario sobre esta medida de coerción debe realizarse este tipo de juicio, el mismo que calzaría de forma evidente dentro de este presupuesto.
Matallana (2019)	Creo que sería útil también considerarlo
Rodríguez (2019)	Ya que existe doctrina jurídica y jurisprudencial que señala que este presupuesto contiene la verificación de la correcta subsunción penal.

### **Análisis interpretativo**

Los entrevistados coinciden que este presupuesto también contiene la exigencia de la correcta tipificación o subsunción penal del hecho o conducta imputada, teniendo en cuenta que el grado de sospecha propio de una prisión preventiva es mayor a la acusación, -donde se plantea o formula una tipificación definitiva o solvente-, en ese sentido se señala que debe advertirse una mejor tipificación penal en un grado de sospecha mayor, propio de una prisión preventiva.

## Categoría N° 02: Prisión preventiva

Tabla 10.

### *Sub Categoría – peligro procesal*

Sub – Categoría 2: ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de peligro procesal en una prisión preventiva?

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuestas</b>
Llatas (2019)	El domiciliario, laboral y familiar, que adviertan que su calidad sean importantes para que el imputado permanezca y asista al proceso penal .
Martel (2019)	Los de mayor trascendencia son los de caracteres domiciliarios (cuando existe divergencia entre el DNI y lo dicho por el investigado); el laboral (existencia de trabajo conocido) y el familiar (carga familiar).
Mendoza (2019)	Los más invocados son el domiciliario, laboral y familiar
Cordova (2019)	Los principales son el domiciliario, laboral y familiar que permitan acreditar un arraigo y vinculación de calidad.
Silvero (2019)	Los más importantes son el domiciliario, laboral y familiar
Angeles (2019)	Los relacionados con los domicilios, trabajos conocidos y carga familiar del imputado
Peña (2019)	Los desarrollados por la Casación Moquegua
Matallana (2019)	Los más valorados son de carácter domiciliario y laboral
Rodriguez (2019)	domiciliario, laboral y familiar

### **Análisis Interpretativo**

Los entrevistados coinciden que los arraigos relacionados con el domicilio, vínculo laboral y carga familiar son los más analizados e invocados en la audiencia de prisión preventiva, a fin de acreditar permanencia en el proceso penal.

## Categoría N°02: Prisión preventiva

Tabla 11.

### *Sub Categoría – prognosis de la pena*

Sub – Categoría 3: ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar la prognosis de la pena a imponer en una audiencia de prisión preventiva?

Entrevistado	Respuestas
Llatas (2019)	La pena concreta es decir la considerada para la prognosis, se establece través del sistema de tercios regulada en el Código Penal.
Martel (2019)	Los establecidos en los artículos 45, 46 y 46-A del CP, y en observancia de los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas y el sistema de tercios.
Mendoza (2019)	Los establecidos en los artículos 45, 46 y 46-A del CP.
Cordova (2019)	Los establecidos en el Código Penal sobre el sistema de tercios, asimismo deberá tenerse en cuenta la habitualidad, reincidencia y los principios de lesividad y humanidad de las penas.
Silvero (2019)	Los establecidos en los artículos 45, 46 y 46-A del CP, y en observancia de los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas y el sistema de tercios.
Angeles (2019)	Los establecidos en los artículos 45, 46 y 46-A del CP, y en observancia de los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas y el sistema de tercios, que permiten calcular la pena concreta.
Peña (2019)	Los establecidos en el sistema de tercios que regula el Código Penal
Matallana (2019)	Los establecidos en el Código Penal y en base de los principios de lesividad, humanidad de las penas
Rodríguez (2019)	Los establecidos en el sistema de tercios, y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas.

### **Análisis Interpretativo**

Los entrevistados coinciden que la prognosis de la pena, presupuesto de la prisión preventiva, se establece a través de la pena concreta, la misma que se calcula con la aplicación del sistema de tercios previsto y regulado en el Código Penal y en observancia de los principios de legalidad, lesividad y proporcionalidad de la pena.

## Categoría N°02: Prisión Preventiva

Tabla 12.

*Sub Categoría – proporcionalidad de la medida*

Sub – Categoría 4: ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la proporcionalidad de la prisión preventiva?

Entrevistado	Respuestas
Llatas (2019)	Básicamente la gravedad de la pena, la posibilidad de riesgo de reiteración delictiva y consideración de que la PP es el medio más efectiva para la permanencia procesal del investigado
Martel (2019)	Los relacionados a la gravedad de la pena, la eficacia y utilidad de la PP, como única forma de lograr la permanencia del investigado en el proceso.
Mendoza (2019)	La necesidad y utilidad de la prisión preventiva como única medida que permite la permanencia del imputado son los temas más importantes en este punto.
Cordova (2019)	Los relacionados a la necesidad y utilidad de la prisión preventiva como única medida que permita resguardar al detenido para su participación en las diligencias.
Silvero (2019)	La determinación de la vinculación con el delito, la pena a imponer y si existen elementos del peligro procesal.
Angeles (2019)	la posibilidad de que el imputado vuelva a delinquir y consideración de que la PP es el medio más efectiva para la permanencia procesal del investigado
Peña (2019)	Los planteados en el test de proporcionalidad
Matallana (2019)	Se considera relevante el comportamiento procesal de investigado y las posibilidades de que esta vuelva a delinquir o sustraerse a la justicia.
Rodríguez (2019)	La gravedad de la pena, necesidad y utilidad de las demás medidas de coerción

### **Análisis Interpretativo**

Los entrevistados expresan diferentes tópicos de análisis respecto a este presupuesto, no obstante, la utilidad y necesidad de la prisión preventiva frente a otros medios de coerción a fin de asegurar la permanencia física del imputado en el proceso, es el más importante y citado por los especialistas.



## Categoría N°02: Prisión preventiva

Tabla 13.

### Sub Categorías – plazo

Sub – Categoría 5: ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el plazo de la prisión preventiva?

Entrevistado	Respuestas
Llatas (2019)	Si ya que existen diligencias especiales para ciertos delitos que requieren mayor tiempo de programación, ejecución y recabo de resultado.
Martel (2019)	Por supuesto ya que cada delito o caso que necesita diferentes actos de investigación particulares para su acreditación que conllevan tiempos distintos.
Mendoza (2019)	De todas maneras ya que existen delitos que necesitan mayores actos de investigación para su acreditación por lo que la variación del plazo dependerá mucho de ello.
Cordova (2019)	Si ya que existen delitos que necesitan más diligencias de actos de investigación para su acreditación y eso requiere mayor plazo para la investigación y proceso dentro del requerimiento de la medida.
Silvero (2019)	Si porque de acuerdo al delito, el MP postula sus actos de investigación y ello debe determinar el plazo que puede durar la prisión preventiva
Angeles (2019)	Debe tenerse en cuenta el número de actos de investigación y el tiempo de juzgamiento, para requerir el plazo.
Peña (2019)	Existen delitos que por su naturaleza necesitan mayores actos de investigación, por lo que se requiere la permanencia obligatoria del investigado por unos diferentes plazos de tiempo.
Matallana (2019)	Si ya que todos los delitos para su probanza necesitan diferentes tiempos prolongados en la realización de sus actos de investigación.
Rodriguez (2019)	Si ya que dependiendo del delito, tiene que realizarse diligencias de diferente plazo de tramitación y recabo de resultado.

### Análisis Interpretativo

Los entrevistados coinciden en señalar que al invocar el plazo de la medida debe tenerse en cuenta la cantidad, forma de tramitación y de recabo de resultados de los actos de investigación que permitan acreditar el delito materia de investigación que por su naturaleza o comisión en un determinado tiempo o espacio exija mayor complejidad.

## **VI. Discusión**

Luego de haber realizado el análisis interpretativo de los resultados en base al acopio de las diferentes fuentes de derecho (jurisprudencia, norma y doctrina) respecto a la problemática, se tiene los siguientes tópicos de discusión:

A nivel jurisprudencial se ha generado la acentuada contraposición de pronunciamientos que determinan tanto la posibilidad como imposibilidad de ejecutar un juicio de tipicidad penal, además de las otras categorías que conforman el concepto delito en una audiencia de prisión preventiva

En ese sentido existe concordancia jurisprudencial entre la Casación 626-2013 (doctrina jurisprudencial vinculante), que tiene como ponente al Juez Supremo Neyra Flores señala que el juzgador, al momento de analizar la prisión preventiva, así como cuando dirige la audiencia judicial, no debe discutirse temas relacionados con la imputación necesaria, la atipicidad o causa de justificación, ya que no corresponden a la esencia de este medio de coerción. En esa misma línea, la Casación 704-2015, Pasco, es más enérgica en ese sentido señalando que en esta clase de diligencia judicial de ninguna manera se puede discutir temas relacionados a la subsunción jurídico-penal del hecho factico

Sin embargo, existe divergencia con los pronunciamientos jurisprudenciales del mismo nivel recabados en la presente investigación. Así la Casación 724-2015, Puno (fundamento jurídico cuatro), señala que la apariencia del derecho (*fumus delicti*), debe analizar el cumplimiento de los criterios propios de la imputación objetiva y subjetiva (elementos estrictamente relacionados con la tipicidad penal). Y en esa misma dirección también existe la Casación 564-2016, Loreto, que también define al primer presupuesto de la prisión preventiva es definido también desde una perspectiva sustantiva (p. 12).

A nivel doctrinal también se encuentra divergencia entre lo opinado por Neyra (2019) y Peña (2019), quienes defienden la imposibilidad de la discusión planteada, con lo descrito por Moreno (2019) quien plantea su inserción dentro de una prisión preventiva en caso de detenidos.

Sobre este punto, coincidimos con la segunda postura planteada (doctrinal como jurisprudencial) que permite discutir la tipicidad y demás elementos de criminalidad de la conducta, teniendo en cuenta el plazo mínimo de 48 horas que se tiene para programar y realizar la diligencia judicial, la misma que define la libertad ambulatoria del imputado, se hace necesario que el juez de garantía se pronuncie respecto a la invocación de la defensa

técnica sobre este punto a fin de no causar indefensión, ya que si bien existe un mecanismo procesal igualmente satisfactorio para discutir estos aspectos previstos por la norma procesal, como la excepción de improcedencia de acción, este no sería viable para superar este escenario de anomalía en la imputación penal, ya que como lo señala el artículo 7 del NCPP, las excepciones se plantean una vez que el Fiscal haya formalizado la investigación, advirtiéndole en primera instancia a esta autoridad, quien ante su negativa o no pronunciamiento, recién puede solicitarse al juez de garantías, quien luego de notificarles la admisión del medio de defensa deducido, dentro del tercer día señalará fecha para la realización de la audiencia, para luego resolver en un plazo máximo de dos días, sobrepasando los plazos para el pronunciamiento de la prisión preventiva, dándose en todo caso eventualmente fundada la excepción, y por ende la excarcelación del imputado, en plena ejecución del internamiento en centro penitenciario, lesionando de forma irreparable su libertad personal. En ese sentido, parece que las posturas jurisprudenciales que plantean la imposibilidad desconocen este escenario de la práctica fiscal y judicial

Sin perjuicio de señalar que este razonamiento pueda objetarse en los escenarios donde no existe detención por flagrancia, es decir donde se requiere la prisión preventiva posteriormente a una prolongada investigación preparatoria, donde la defensa técnica tuvo el suficiente tiempo para deducir la anomalía en la imputación fiscal, no debiendo recién accionar este desacuerdo en la audiencia de prisión preventiva, pudiendo haber accionado la excepción antes comentada, tal como señala Moreno (2019).

Asimismo lo esgrimido encuentra convergencia en lo señalado por los especialistas entrevistados en la presente investigación, quienes además señalan que esta postura permite el reforzamiento de la defensa técnica del imputado al momento de afrontar un requerimiento fiscal de prisión preventiva, además de procurar una mejor motivación de los autos y requerimientos fiscales respecto al estudio de los presupuestos de dicha medida, esto en observancia del Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, que refiere que la motivación de una prisión preventiva, es de carácter reforzado o cualificado, debiendo esta contener entre sus elementos: fundamentos de derecho: “juicios de tipicidad y de subsunción normativa jurídico penal.

De los resultados obtenidos pueden diferenciarse dos cuestiones: la primera es que la discusión de la tipicidad según la experiencia comparada (Véase Obando (2018) y Villagra (2018), la discusión de la tipicidad requiere la adición de un requisito de la prisión preventiva, ajeno al de vinculación probatoria; mientras que el segundo sugiere como

Pujadas (2007) y Figueroa (2018), que esta se puede realizar dentro del primer presupuesto ya establecida en la prisión preventiva peruana.

Al respecto existe convergencia con la segunda postura en los artículos científicos en español, como Vecchi (2015), quien señala que el presupuesto antes mencionado contiene la existencia de la comisión de un delito y con Kostenwein (2017) precisa que como requisito material de la prisión preventiva se tiene la verificación sustantiva. En esa misma línea de argumentación los entrevistados consultados, señalan que como el primer presupuesto de la prisión preventiva contiene el termino delito debe analizarse necesariamente temas de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. En ese sentido precisan que en la primera categoría debe verificarse todos los elementos de su aspecto subjetivo (dolo y culpa) y objetivo.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta para ello el grado de sospecha propio de la prisión preventiva, esto es la vehemente o grave que según la recabada Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-43, señala que, para dictar un mandato de prisión preventiva, debe advertirse la apariencia del derecho (*fumus delicti*), estando presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad.

A lo señalado, cabe comentar que existe discrepancia en los entrevistados respecto a las condiciones de punibilidad, por cuanto la consideran ajena a las categorías clásicas del delito, no obstante, convergen en señalar que es importante para la calificación del hecho como injusto penal.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que los entrevistados señalan que como el grado de sospecha en una prisión preventiva debe advertir mayor fuerza que la de una acusación fiscal, sin perjuicio de que esta se pueda plantear una calificación alternativa, lo cierto es que en la prisión preventiva por su naturaleza y grado de convicción casi de condena debe establecer de forma casi definitiva la correcta subsunción y advertencia de los elementos antes citados.

Sobre este tópico, creemos que es indiferente la situación normativa de la discusión de la tipicidad, siendo importante que exista la posibilidad de discutirla por las razones antes expuestas, bajo los estándares procesales y sustantivos desarrollado por la doctrina y jurisprudencia imperante.

Como parte de los objetivos se indago sobre otras cuestiones o presupuesto materiales de la prisión preventiva, al respecto existe convergencia en la opinión de los entrevistados sobre el tipo de arraigos valorados, siendo estos los de carácter domiciliario,

laboral y familiar. Asimismo, existe uniformidad relacionada a la valoración de los plazos de la medida de coerción, que deberán tener en cuenta la dificultad de acreditación del delito materia de proceso, en base a los actos de investigación y su tramitación respectiva. Por ultimo existe convergencia casi unánime respecto a que se tiene en cuenta el sistema de tercios y principios reguladores del derecho penal a fin de calcular la pena concreta que traduce la prognosis de la pena a imponerse como presupuesto material de la medida analizada

## **V. Conclusiones**

- Primera. Existe contradicción o posturas opuestas en la jurisprudencia nacional respecto a la posibilidad de discutir la tipicidad dentro del desarrollo de la audiencia o motivación de la medida coercitiva.
- Segunda. La experiencia procesal comparada de la prisión preventiva advierte que la discusión de la tipicidad penal está regulada como requisito autónomo de esta medida.
- Tercera. La información recabada respecto a la jurisprudencia que niega posibilidad de discutir la tipicidad penal en la audiencia judicial de control de requerimiento, no tiene en cuenta el escenario de la prisión preventiva en detenidos por flagrancia delictiva.
- Cuarta. El presupuesto graves y fundados elementos de convicción, propio de una prisión preventiva, sugiere el análisis separado tanto de la vinculación probatoria, como de correcta subsunción del hecho o conducta en las categorías del delito.

## **VI. Recomendaciones**

- Primera. Regular la posibilidad de discutir tipicidad penal y de las demás categorías de delito en la norma procesal vigente relacionada a la prisión preventiva.
- Segunda. En ese sentido puede optarse por añadir como nuevo presupuesto material diferenciado de los demás existentes de la prisión preventiva (un nuevo inciso al artículo 268°), a través de un procedimiento legislativo o de carácter jurisprudencial vinculante, a fin de asegurar su discusión en la imposición de esta medida, como primer filtro de una adecuada imputación penal bajo el grado de sospecha grave o vehemente exigido por la jurisprudencia vinculante, que es mayor a la de la acusación fiscal; o en su defecto sentarse jurisprudencia vinculante que señale que el primer presupuesto de esta medida de coerción tiene como contenido dual y concurrente la vinculación probatoria y la correcta adecuación o subsunción penal, los mismos que deben ser analizados, verificados y motivados de acuerdo a los estándares sospecha grave o vehemente exigido por la jurisprudencia vinculante.
- Tercera. Que, la norma procesal debe diferenciar los escenarios de posibilidad de discusión y control de tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva. En esa línea se recomienda:
- Cuarta. Debería existir la posibilidad de control judicial a instancia de la defensa técnica (debidamente motivada) o incluso de oficio de la tipicidad penal del hecho materia de imputación en la audiencia judicial, cuando esta se requiera ante la detención de un detenido por flagrancia delictiva, en mérito a la observancia de corto plazo de tramitación y decisión sobre su situación jurídica.
- Quinta. No debe realizarse control judicial de oficio de la tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva, cuando la medida de coerción se haya formulado y sustentado durante el trámite y plazo regular investigación preparatoria o preliminar contra de un investigado cuya defensa técnica haya podido deducirla con debida anticipación; a excepción de que esta anomalía en la imputación sea manifiesta; esto en mérito de que existe el mecanismo procesal especializado de la excepción de improcedencia acción para accionar esta discusión a fin de ejercer su defensa en ese sentido, siendo este mismo el idóneo y eficaz para corregir esta clase de evento procesal.

## **Propuesta de Solución**

### **Fundamento de exposición de motivos.**

La norma procesal y la doctrina jurisprudencial peruana ha establecido que el análisis de la motivación judicial de la dación de la medida de prisión preventiva, debe circunscribirse a la evaluación de los presupuestos materiales del artículo 268°, 269°, 270° del Código adjetivo y a los añadidos por la Casación N°626-2013 Moquegua, evitándose desviaciones analíticas procesales o sustantivas relacionadas con el juicio de tipicidad del hecho materia de proceso penal, esto en mérito de que esta deben ser discutida por medio del mecanismo procesal específico y especializado que la norma prevé (excepción por improcedencia de acción).

No obstante, la practica procesal advierte que por lo general en casos de flagrancia delictiva que la disposición de investigación preparatoria hecha por el Ministerio Fiscal sea notificada en conjunto con el requerimiento fiscal a la parte investigada, y a su vez comunicada a la judicatura a fin de que sea programada la audiencia en menos de 48 horas, creando potencial indefensión para el investigado, ya que si su defensa técnica deduce la atipicidad del hecho imputado, no podrá accionar el mecanismo específico para su evaluación judicial, ya que la misma será discutida posteriormente a la de la solicitud fiscal, ante ello se requiere una regulación diferenciada en lo que respecta a la evaluación de la tipicidad penal en la audiencia de preventiva ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva.

### **Art. 268-A. Presupuestos especiales ante flagrancia delictiva (fórmula legal propuesta)**

1.- Ante la detención de un imputado por flagrancia delictiva, el juez podrá a instancia de la defensa técnica (debidamente motivada) o incluso de oficio evaluar la tipicidad u otros elementos de perseguibilidad penal del hecho materia de imputación en la audiencia, como presupuesto de la medida de coerción procesal, cuando esta se requiera ante la detención de un detenido por flagrancia delictiva, atendiendo el corto plazo de tramitación y programación de la audiencia, así como la indefensión del imputado

2.- Lo señalado en el párrafo anterior no podrá aplicarse, cuando la medida de coerción se haya requerido y sustentado durante el trámite y plazo regular investigación preparatoria o preliminar contra de un investigado cuya defensa técnica haya podido deducirla con debida anticipación; a excepción de que esta anomalía en la imputación sea manifiesta.



## Referencias

- Cáceres J. (2014). Las medidas cautelares en el Proceso Penal. Juristas Editores, Lima.
- Alonso, J.A. (2017). Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España. Recuperado de: URL:[https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi\\_Jos%  
\\_Antonio\\_Alonso\\_Fern%  
x.cat/handle/10803/565609](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565609/Tesi_Jos%c3%a9_Antonio_Alonso_Fern%c3%a1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttps://www.tdx.cat/handle/10803/565609)
- Álvarez Yrala, E. (2015). Independencia y prisión preventiva. THĒMIS-Revista De Derecho, (68), 77-81. Recuperado de: URL: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15583>
- Beichner, D., Ogle, R., Garner, A., & Anderson, D. (2017). A Legal and Policy Argument for Bail Denial and Preventative Treatment for Batterers in the United States. Criminal Justice Policy Review, 28(4), 311–326. <https://doi.org/10.1177/0887403415585870>
- Briones, G. (2003). Métodos y Técnicas de investigación para las ciencias sociales. (4.a ed.). México: Trillas.
- Bustos, J. (2004). Obras completas, T.I (Derecho penal parte general), T. II (Control social y otros estudios), Ara, Lima.
- Calderon, A y Choclan, J. (2002). Derecho Procesal Penal. Dykinson, Madrid.
- Carhuatanta, E. (2019) Límites del Fumus Delicti Comissi y su distinción en la prisión preventiva y el proceso inmediato como garantía procesal. Recuperado de: URL: [http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4036/BC-TES-TMP-  
2862.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4036/BC-TES-TMP-2862.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castellano, C. (2017). Bien jurídico protegido y tipicidad en el delito de blanqueo de capitales. Degree: Recuperado de: URL: <http://hdl.handle.net/10803/399388>
- Cubas, V. (2018). Las medidas de coerción en el proceso penal. Gaceta Jurídica ISBN 978-612-311-594-4
- Ching, H. (2019). Valoración del arraigo en prisiones preventivas tramitadas ante los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto. Recuperado de: URL: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/11586>

- Cutipa, M. (2019). La errónea aplicación de la tipicidad en la revocabilidad de las sentencias de primera instancia de los delitos contra la administración pública; a partir de las sentencias de vista de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, en el año 2013. Recuperado de: URL: <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/ujcm/675>
- Dei Vecchi, D. (2013). Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes. *Revista de derecho (Valdivia) Volumen 26 N° 2* Paginas 189 – 217. Recuperado de: DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502013000200008>
- De la Cuesta, P. (1996). *Tipicidad e imputación objetiva*, X, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Del Rio, G. (2008). *La prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal*. Ara Editores, Lima
- Del Carmen, D. (2019). Motivación Inadecuada Del Principio De Proporcionalidad En Los Requerimientos Fiscales De Prisión Preventiva - Huancavelica 2018. Recuperado de: URL:<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2674>
- Del Rosal, J. (1969) *Tratado de Derecho Penal Español*. Ed. Marcial Pons
- Donnelly, E. A., & Macdonald, J. M. (2018). The Downstream Effects of Bail and Pretrial Detention on Racial Disparities in Incarceration. *Journal of Criminal Law & Criminology*, 108(4), 775–813. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=135676928&lang=es&site=ehost-live>
- Garcia del Rio, F. (2002). *Derecho Penal. Parte General y Parte Especial*, Ediciones Legales. Lima
- Gius, M. (2018). The Determinants of Pretrial Detention and Its Effect on Conviction and Sentencing Outcomes. *Justice Policy Journal*, 16(2), 1–14. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=135153993&lang=es&site=ehost-live>
- Gonzales, M. (2019). La duración de la prisión preventiva y los efectos del fenómeno de la prisionización en los procesados. Recuperado de: URL: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/14514>
- Hong, K. (2018). A New Mens Rea For Rape: More Convictions And Less Punishment. *American Criminal Law Review*, Spring 2018, p. 259+. Gale OneFile: Criminal Justice, Retrieved from:

<https://link.gale.com/apps/doc/A536568249/PPCJ?u=univcv&sid=PPCJ&xid=d26ce4fa>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010) Metodología de la Investigación. Recuperado de: <http://www.esup.edu.pe/descargas/depinvestigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf>

Jescheck, H-H (2002). Tratado de Derecho Penal parte general, 5° ed. Renovada y ampliada, trad. De Miguel Olmedo Cardenote, Comares, Granada.

Kostenwein, E. (2017). La prisión preventiva en plural. Rev. Direito Práx. [online]. 2017, vol.8, n.2, pp.942-973. ISSN 2179-8966. Recuperado de: DOI: <http://dx.doi.org/10.12957/dep.2017.25019>.

Ludeña, G. (s.f) Cuaderno de Metodología de la Investigación. Lima: Universidad César Vallejo.

Maier, J. (2008). Antología. El proceso penal contemporáneo. Palestra, Lima

Mantilla, M. (1999). Compendio de derecho penal. Parte General, Bogota.

Mantilla, M. y Rodriguez, J. (1999). Compendio de Derecho Penal. Parte General, Leyer, Bogotá.

Mechan, L. (2019). La Aplicación Excesiva de la Prisión Preventiva y sus Consecuencias Jurídicas en los Juzgados Penales de Chiclayo. Recuperado de: URL: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/5002>

Mendez, E. (2017). Control de tipicidad en los autos y sentencias por los juzgados unipersonales, juzgados colegiados y sala de apelaciones de Huaraz, 2012-2016. Recuperado de: URL: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1880>

Muñoz, F. (2002). Derecho penal. Parte general, 5° ed. Revisada y puesta al día, Tirant lo Blanch, Valencia.

Naccarato, M. (2019). L'inaction en tant que modalite de y actus reus en droit criminel economique canadien. Les Cahiers de Droit, Sept.-Dec. 2015, p. 545+. Gale OneFile: Criminal Justice, Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A474125929/PPCJ?u=univcv&sid=PPCJ&xid=3fffa>

- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*, Lima
- Novoa, A. (2019) *Consecuencias Jurídicas del Peligro de Obstaculización ante los Principios Constitucionales de la Prisión Preventiva*, Arequipa 2017. Recuperado de: URL: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/9426>
- Obando, O. (2018). *Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. Recuperado de: URL: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-ObandoPrision.pdf>
- Oleson, J. C., Lowenkamp, C. T., Cadigan, T. P., VanNostrand, M., & Wooldredge, J. (2016). The Effect of Pretrial Detention on Sentencing in Two Federal Districts. *JQ: Justice Quarterly*, 33(6), 1103–1122. <https://doi.org/10.1080/07418825.2014.959035>
- Paredes, J. (2019). *La interposición del recurso de apelación y la carga procesal en los incidentes de prisión preventiva en el distrito judicial de San Martín – Moyobamba*. Recuperado de: URL: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3857>
- Peña Cabrera, A. (2007). *Exegesis del nuevo Código Procesal Penal*. Rodhas, Lima.
- Pujadas, V. (2007). *Para una teoría general de las medidas cautelares penales*. Recuperado de: URL: <http://hdl.handle.net/10803/129639>
- Reategui, J (2002). *El delito de omisión impropia*, Jurista Editores, Lima.
- Ramírez, A. (s.f). *Metodología de la Investigación Científica*. Recuperado de URL: <http://www.postgradoune.edu.pe/documentos/ALBERTORAMIREZMETODOLOGIADELA INVESTIGACIONCIENTIFICA>. Pdf
- Reyes, A. (1989). *Derecho penal. Parte general*, reimpresión de la 11° ed., Temis, Bogota.
- Rios, E. (2016). *Pena sin delito: Percepciones acerca de la finalidad de la prisión preventiva en México*. ISBN: 978-0-9912414-3-9. Recuperado de: URL: [http://www.dplf.org/sites/default/files/penasindelito\\_dplf\\_finaldigital.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/penasindelito_dplf_finaldigital.pdf)
- Rojas, F. (1999). *Jurisprudencia Penal, T. I*, Gaceta Jurídica, Lima.
- Rodríguez G., G., Gil F., J., García J., E. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Recuperado de URL: <http://metodosdeinvestigacioninterdisciplinaria.bligoo.com.co/media/users/10/5283441files/5395311 NVESTIGACION CUALITATIVA>

Rodriguez\_et\_al. Pdf

- Roxin, C. (1999). Derecho Penal. Parte General, T. I trad., a la 2° ed. Alemana por Diego-Manuel Luzon Peña/ Miguel Diaz Garcia Conlledo/ Javier de Vicente Remesal, reimpresión a la 1ed., Civitas, Madrid.
- Sabino (1996). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Recuperado de <http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2010/prc/INSTRUMENTOSDERECOLECCION%20DE%20DATOS.htm>
- Silva, J (2000). Estudios de Derecho Penal, Grijley-Instituto de Ciencias Penales
- Valenzuela, J. (2018). Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva. *Política criminal*, Volumen 13 N° 26 Paginas 836 – 857. Recuperado de: DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502013000200008>
- Vera, M. (2018). El delito de administración desleal: criterios de política criminal, fundamentación del injusto y análisis de la tipicidad objetiva. Recuperado de: URL: <http://eprints.ucm.es/43599/1/T39008.pdf>
- Villagra, E. (2018). Hacia la formulación de un estándar de prueba cautelar aplicable a la prisión preventiva desde la mirada de la presunción de inocencia. Recuperado de: URL: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146869>
- Villavicencio, F. (2019). Derecho Penal. Parte General, ed. Grijley E.I.R.L.
- Watt, M. (2019). Guido and the guilty mind: Mens rea and actus reus in *Inferno* 27. Retrieved from: <https://doi.org/10.1177/0014585819831969>
- Wilmer, E. (2019) La vulneración al derecho a la libertad personal por aplicación abusiva de la prisión preventiva: Chota 2015-2016. Recuperado de: URL: <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3077>
- Zapata, L. (2019). Prisión preventiva y la observancia del debido proceso en el distrito judicial del Callao. Recuperado de: URL: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4487>

## **Anexos**

## Anexo 1. Guía de entrevista

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:**

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Ítem: Tipicidad objetiva**

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Por qué sería importante evaluar la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Qué aspectos de la **tipicidad objetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

.....  
.....  
.....  
.....

**Ítem: Tipicidad Subjetiva**

4. ¿Qué aspectos de la **tipicidad subjetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

.....

.....  
.....  
.....  
**Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad**

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las **condiciones objetivas de punibilidad** en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO I**

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Ítem: graves y fundados elementos de convicción**

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto **graves y fundados elementos de convicción** que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

.....  
.....  
.....

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del **presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva**? Explique.

.....  
.....  
.....

**Ítem: Peligro procesal**

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de **peligro procesal** en una prisión preventiva?

.....  
.....  
.....

**Ítem: pronosis de pena**

9. ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar **la pronosis de la pena** a imponer en una audiencia de prisión preventiva?

.....  
.....  
.....



10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la **proporcionalidad** de la prisión preventiva?

.....  
.....  
.....  
.....

11. ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el **plazo** de la prisión preventiva?

.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

## Anexo 2. Matriz de consistencia

### TÍTULO: LA TIPICIDAD EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
<p>La norma procesal y la doctrina jurisprudencial peruana ha establecido que el análisis de la motivación judicial de la dación de la medida de prisión preventiva, debe circunscribirse a la evaluación del cumplimiento de los presupuestos materiales del artículo 268°, 269°, 270° del Código Procesal Penal y a los añadidos por la Casación N°626-2013 Moquegua, evitándose desviaciones analíticas procesales o sustantivas relacionadas con el juicio de tipicidad del hecho materia de proceso penal, esto en mérito de que esta deben ser discutida por medio del mecanismo procesal específico y especializado que la norma prevé (excepción por improcedencia de acción)</p> <p>No obstante, la practica procesal advierte que por lo general en casos de flagrancia delictiva que la disposición de investigación preparatoria hecha por el Ministerio Público sea</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se efectúa el control de tipicidad durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte?</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se efectúa el control de tipicidad durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte?</p>	<p>Tipicidad Penal</p>	<p>Tipicidad Objetiva</p> <p>Tipicidad Subjetiva</p> <p>Condiciones de punibilidad</p>	<p>Destrío Judicial y Fiscal de Lima Norte y Ventanilla</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistas</li> <li>• Fuentes Documentadas</li> <li>• Observación</li> <li>• Análisis</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevistas</li> <li>• Fichas de fuentes documentales</li> <li>• Fichas de análisis normativos</li> </ul>

notificada en conjunto con el requerimiento de prisión preventiva a la parte investigada, y a su vez comunicada a la judicatura a fin de que sea programada la audiencia en menos de 48 horas, creando potencial indefensión para el investigado, ya que si su defensa técnica deduce la atipicidad del hecho imputado, no podrá accionar el mecanismo específico para su evaluación judicial, ya que la misma será discutida posteriormente a la del requerimiento de la prisión preventiva.

--	--	--	--	--	--	--	--

## MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

PREGUNTA	M1	M2	M3	M4	M5	M 6	M7	M8	M9	M10	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
¿Por qué sería importante evaluar la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?	Por el plazo reducido que permita advertir por la defensa técnica esta anomalía en la imputación fiscal, ya que dentro de 48 horas posteriores a la detención ya se está decidiendo este incidente de la prisión preventiva.	Sería útil para evitar un sobreseimiento posterior por atipicidad, teniendo en cuenta que, podría darse un defecto en la imputación al momento de requerir una prisión preventiva (en lo que respecta a la tipicidad), evitando el internamiento o injusto del procesado.	Esto permitiría reforzar la defensa técnica del investigado, ya que tiene poco tiempo para deducir una eventual atipicidad en el hecho planteado por la fiscalía, ante la programación de audiencia de prisión preventiva.	Para evitar una atipicidad posterior en la investigación preparatoria, que ya haya perjudicado la libertad de imputado, asimismo sería conveniente para fortalecer la defensa del imputado ante el breve plazo ante un requerimiento de prisión preventiva que solo es de 48 horas.	Porque el primer presupuesto, también a mi opinión contiene la adecuación del tipo penal, esto permitiría evitar una incorrecta subsunción penal y un posterior sobreseimiento por atipicidad.	Porque permite verificar que la subsunción penal hecha por el MP este correctamente realizada, esto en atención del grado de sospecha superior al de acusación fiscal.	Permitiría superar un escenario de indefensión, ocasionado por el corto plazo que tiene la defensa técnica para deducir atipicidad ante el requerimiento de la prisión preventiva que se programa en 48 horas.	Por lo general porque no habría tiempo para advertir la atipicidad del hecho imputado ya que su situación jurídica se define en 48 horas, por lo que si la defensa técnica lo invoca el juez debería pronunciarse en ese sentido	Permite a la defensa técnica y al juzgador corregir la imputación penal en el extremo de la subsunción penal, debido al corto plazo de tramitación	Porque permitiría equilibrar y reforzar la defensa del imputado ante el poco tiempo que se tiene para deducir esta deficiencia en la calificación del hecho	Existe convergencia referente a estimar que sería importante para controlar la incorrecta adecuación o subsunción penal del hecho ante el breve plazo de resolución de la situación jurídica que compromete la libertad del imputado.	No existe divergencia	Las principales razones de importancia responden a la corrección de una eventual anomalía jurídica en la imputación, que permite el reforzamiento de la defensa técnica del imputado ante el breve plazo de resolución de la medida de coerción.
En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva?										Porque se aplica los dispuesto en la Casación 626-2013 Moquegua y porque existe la improcedencia acción	Existe coincidencia en que la jurisprudencia vinculante sugiere la evitación de este tipo de discusión ante la existencia de un mecanismo previsto por la norma.	No existe divergencia	La jurisprudencia vinculante y la existencia de un mecanismo procesal independiente y autónomo como la excepción de improcedencia de acción, son los principales argumentos para evitar la discusión

													planteada.
¿Qué aspectos de la tipicidad objetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?	Todos los elementos son importantes, como el sujeto activo, sujeto pasivo, verbo rector, etc.	El sujeto activo, sujeto pasivo, verbo rector, elementos normativos, elementos descriptivos, etc.; todos los que sirvan para advertir una adecuada subsunción, teniendo en cuenta el concepto de sospecha vehemente, que postula el último Acuerdo Plenario sobre prisión preventiva	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.	Todos los elementos, ya que el primer presupuesto de la prisión preventiva se refiere a la vinculación del imputado con el delito y lo primero que debe hacerse es establecerse la existencia de estos aspectos	Todos los propuestos por la doctrina que estudian la teoría del delito	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia.	Todos los estipulados en la Teoría del Delito	Existe convergencia en lo que se refiere a considerar todos los elementos de la categoría tipicidad objetiva estudiado por la doctrina y jurisprudencia	No existe divergencia	Todos los elementos de la tipicidad penal, estudiados por la doctrina y jurisprudencia son indispensables para la superación de este juicio penal.
¿Qué aspectos de la tipicidad subjetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?	Sería importante evaluar en este punto el grado de dolo y culpa de las conductas materia de imputación.	Debería evaluarse la correcta subsunción de los diferentes tipos de dolo (primer grado, de condiciones necesarias y eventual) y (consciente y su representación).	Todos los relacionados con el dolo (en sus diferentes grados) y culpa (consciente y sin representación)	Todos los estudiados por la doctrina	Todos los elementos relacionados con el dolo y culpa.	Todos los propuestos por la doctrina que estudia los delitos dolosos e imprudentes	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia	Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia	Todos los estudiados en la Teoría del Delito.	Existe convergencia en lo que se refiere a considerar todos los elementos de la categoría tipicidad subjetiva estudiado por la doctrina y jurisprudencia	No existe divergencia	Todos los elementos de la tipicidad penal, estudiados por la doctrina y jurisprudencia son indispensables para la superación de este juicio penal.

¿Es viable discutir aspectos relacionados con las condiciones objetivas de punibilidad en la audiencia de prisión preventiva? Explique.	Considero que este punto es un controversial para discutir, teniendo en cuenta que no pertenece a ninguna categoría del delito, no obstante es importante para la calificación del delito.	Teniendo en cuenta que este tema aún está siendo discusión de la doctrina, no habiendo uniformidad al respecto, debería solo remitirse la discusión a la tipicidad o a las otras categorías clásicas del delito (...) por el plazo para accionar mecanismo de defensa en caso de incorrecta imputación.	Si porque es parte del elemento o categoría de punibilidad, propia de la existencia de un delito	No, ya que son ajenos al tipo penal, aunque la doctrina los considera como una categoría adicional (punibilidad)	Teniendo en cuenta que es materia de doctrinal, se deberías prescindir este punto de discusión.	No, ya que son ajenos al tipo penal, aunque la doctrina los considera como una categoría adicional (punibilidad)	Si ya que la doctrina los considera como una categoría adicional (punibilidad)			Teniendo en cuenta que también se considera como elemento del tipo penal a la punibilidad, sería viable su discusión.	Existe convergencia en lo que se refiere a considerar a este elemento como categoría del delito en base a la propuesta de un sector de la doctrina	Existe divergencia mínima con relación a considerar que este concepto deba ser estimado como categoría del delito.	Se considera parcialmente a este concepto como parte estructural del delito, por lo que podría ser viable su discusión en lo que se refiere a su existencia en la audiencia de prisión preventiva.
Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto graves y fundados elementos de vinculación que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.	Generalmente se discute la vinculación probatoria de la conducta y participación del imputado.	Este análisis evalúa todos los elementos de convicción de cargo (vinculación probatoria) que hagan sospechar de forma grave la comisión del delito	Este análisis evalúa todos los elementos de convicción de cargo	Todos los relacionados a la vinculación probatoria (plurales elementos de convicción de cargo), del delito con la conducta del investigado.	Los elementos de convicción tienen que tener relevancia probatoria, lo que significa que su actuación a nivel preliminar debe haberse realizado con las garantías del contradictorio y observando los presupuestos	Este análisis evalúa todos los elementos de convicción de cargo que hagan sospechar de forma grave la comisión del delito	Se valora el papel del juez los elementos de cargo y descargo de vinculación grave del hecho con la conducta del investigado	En la práctica fiscal y judicial se valora los elementos de cargo y descargo de vinculación grave del hecho con la conducta del investigado	Se valora los elementos de cargo y descargo de vinculación grave del hecho con la conducta del investigado o que doten sospecha grave o vehemente	Los relacionados a los elementos de cargo que vinculan gravemente la conducta del delito investigado	Existe convergencia en estimar que la vinculación probatoria es el centro de análisis de este presupuesto procesal	No existe divergencia	La vinculación probatoria de cargo es la dimensión más importante de evaluación del presupuesto graves y fundados elementos de convicción propio de una prisión preventiva.

					de actuación.								
¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva? Explique.	Considero que teniendo en cuenta que dicho presupuesto contiene el concepto o termino del delito, también debe analizarse cuestiones de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, tal como lo sugiere el último acuerdo plenario y jurisprudencia a suprema.	. Existe doctrina que señala que, como contenido de este presupuesto, también debe verificarse la correcta tipificación, lo que resultaría conveniente teniendo en cuenta el estándar de grave sospecha que es mayor a la de acusación, sería factible para asegurar una mayor excepcionalidad y motivación de la medida	Existe jurisprudencia a suprema que sugiere la postura que dentro de este presupuesto debe discutirse temas de tipicidad penal, esto haría que la motivación de la prisión preventiva sea más amplia y trabajada en merito a los grados de sospecha.	Si en atención del último acuerdo plenario sobre esta medida de coerción debe realizarse este tipo de juicio, permitir el mismo que establecer la comisión del delito para el cual se tiene presupuesto que hacer la subsunción de la conducta delictiva.	Porque hay que establecer los elementos de convicción que deben permitir la comisión del delito para el cual se tiene presupuesto que hacer la subsunción de la conducta delictiva.	En el caso Oviedo y Walter Rios se hizo juicio de tipicidad	Si en atención del último acuerdo plenario sobre esta medida de coerción debe realizarse este tipo de juicio, el mismo que calzaría de forma evidente dentro de este presupuesto	Creo que sería útil también considerarlo	Ya que existe doctrina jurídica y jurisprudencial que señala que este presupuesto o contiene la verificación de la correcta subsunción penal.	Si ya que este debe considerarse que tiene dos aspectos según la doctrina: la correcta adecuación y la de la vinculación probatoria	Existe convergencia en considerar que el presupuesto de graves y fundados elementos contiene la correcta adecuación del hecho en un tipo penal,	no existe divergencia	el primer presupuesto del pp. al contener el termino delito, sugiere la necesidad de verificarse la tipicidad penal del hecho incoado.
¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de peligro procesal en una prisión preventiva?	El domiciliario, laboral y familiar, que adviertan que su calidad sean importantes para que el imputado permanezca y asista al proceso penal.	Los de mayor trascendencia son los de caracteres domiciliarios (cuando existe divergencia entre el DNI y lo dicho por el investigado); el laboral (existencia de trabajo	Los más invocados son el domiciliario, laboral y familiar	Los principales son el domiciliario, laboral y familiar que permitan acreditar un arraigo y vinculación de calidad.	Los más importantes son el domiciliario, laboral y familiar	Los relacionados con los domicilios, trabajos conocidos y carga familiar del imputado	Los desarrollados por la Casación Moquegua	Los más valorados son de carácter domiciliario y laboral	domiciliario, laboral y familiar	El domiciliario, familiar y laboral	Los resultados señalan que el laboral, domiciliario y familiar son los más invocados para probar este tópico.	No existe divergencia	Los resultados señalan que el laboral, domiciliario y familiar son los más invocados para probar este tópico.

		conocido) y el familiar (carga familiar)											
¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar la prognosis de la pena a imponer en una audiencia de prisión preventiva?	La pena concreta es considerada para la prognosis, se establece del sistema de tercios regulada en el Código Penal.	Los establecidos en los artículos 45, 46 y 46-A del CP, y en observancia de los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas y el sistema de tercios.	Los establecidos en los artículos 45, 46 y 46-A del CP.	Los establecidos en el Código Penal sobre el sistema de tercios, asimismo deberá tenerse en cuenta la habitualidad, reincidencia y los principios de lesividad y humanidad de las penas.	Los establecidos en los artículos 45, 46 y 46-A del CP, y en observancia de los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas y el sistema de tercios.	Los establecidos en los artículos 45, 46 y 46-A del CP, y en observancia de los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas y el sistema de tercios, que permiten calcular la pena concreta.	Los establecidos en el sistema de tercios que regula el Código Penal	Los establecidos en el sistema de tercios, y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas.	Se considera a la que se tiene como pena concreta, resultado del sistema de tercios, regulado por el Código Penal	Existe divergencia en el uso del sistema de tercios previsto por el Código Penal.	No existe divergencia	El sistema de tercios como los principios del derecho penal determinan la pena concreta que sirve para trasladarla como prognosis de la pena	
¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la proporcionalidad de la prisión preventiva?	Básicamente la gravedad de la pena, la posibilidad de riesgo de reiteración delictiva y consideración de que la PP es el medio más efectivo para la permanencia procesal del investigado	Los relacionados a la gravedad de la pena, la eficacia y utilidad de la PP, como única forma de lograr la permanencia del investigado en el proceso	La necesidad y utilidad de la prisión preventiva como única medida que permite la permanencia del imputado son los temas más importantes en este punto.	Los relacionados a la necesidad de la prisión preventiva la pena a imponer y si existen elementos del peligro para procesal.	La determinación de la vinculación con el delito, como única medida que permite resguardar al detenido para procesal.	La posibilidad de que el imputado vuelva a delinquir y consideración de que la PP es el medio más efectiva para la permanencia procesal del investigado	Los planteados en el test de proporcionalidad	Se considera relevante el comportamiento procesal de investigado y las posibilidades de que esta vuelva a delinquir o sustraerse a la justicia.	La gravedad de la pena, necesidad y utilidad de las demás medidas de coerción	Los relacionados con el Test de proporcionalidad desarrollado por el TC	Existe convergencia en lo que se refiere en la gravedad de la pena y la utilidad y necesidad de uso de la PP, como tópicos de análisis práctico en lo que se refiere a la proporcionalidad de la PP.	No existe divergencia	La utilidad, necesidad de la prisión preventiva como medio para la permanencia del imputado en el proceso, es el principal tópico de análisis mayor para verificar la proporcionalidad de la PP.



<p><b>¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el plazo de la prisión preventiva?</b></p>	<p>Si ya que existen diligencias especiales para ciertos delitos que requieren mayor tiempo de programación, ejecución y recabo de resultado.</p>	<p>Por supuesto ya que cada delito o caso que necesita diferentes actos de investigación particulares para su acreditación que conllevan tiempos distintos.</p>	<p>De todas maneras ya que existen delitos que necesitan mayores actos de investigación para su acreditación por lo que la variación del plazo dependerá mucho de ello.</p>	<p>Si ya que existen delitos que necesitan más diligencias de actos de investigación para su acreditación y eso requiere mayor plazo para la investigación y proceso dentro del requerimiento de la medida.</p>	<p>Si porque de acuerdo al delito, el MP postula sus actos de investigación y ello debe determinar el plazo que puede durar la prisión preventiva</p>	<p>Debe tenerse en cuenta el número de actos de investigación y el tiempo de juzgamiento, para requerir el plazo.</p>	<p>Existen delitos que por su naturaleza necesitan mayores actos de investigación, por lo que se requiere la permanencia obligatoria del investigado por unos diferentes plazos de tiempo.</p>	<p>Si ya que todos los delitos para su probanza necesitan diferentes tiempos prolongados en la realización de sus actos de investigación.</p>	<p>Si ya que, dependiendo del delito, tiene que realizarse diligencias de diferente plazo de tramitación y recabo de resultado.</p>	<p>Si ya que dependiendo de la clase de delito los actos de investigación son diferentes, necesitando la participación del investigado.</p>	<p>Existe convergencia en señalar que la clase de delito y el recabo de sus actos de investigación son criterios a tomar en cuenta para determinar el plazo de la PP</p>	<p>No existe divergencia</p>	<p>Debe tenerse en consideración principalmente la naturaleza del plazo como la tramitación y el recabo de los resultados de investigación para su probanza, al momento de determinar el plazo de la PP.</p>
--	---	---	---	---	---	---	--	---	---	---	--	------------------------------	--

### Anexo 3. Guía de entrevista



#### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Dr. Jorge Ederardo Angeles Valiente / Juez Supernumerario

**Cargo/Profesión/Grado académico:** Juzgado Penal Liquidador de Ventanilla.

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva?

Ya que existe el mecanismo procesal de excepción de improcedencia de acción.

2. ¿Por qué sería importante evaluar la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Porque permite verificar que la subsunción hecha por el MP este correctamente realizada, esto en atención del grado de sospecha grave superior al de acusación fiscal.

3. ¿Qué aspectos de la tipicidad objetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los propuestos por la doctrina que estudian en la teoría del delito.

Ítem: Tipicidad Subjetiva

4. ¿Qué aspectos de la tipicidad subjetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los propuestos por la doctrina que estudia los delitos e imprudencias.

Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las condiciones objetivas de punibilidad en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

No, ya que son ajenos al tipo penal, aunque la doctrina los considera como una categoría adicional. (punibilidad)

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: graves y fundados elementos de convicción

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto graves y fundados elementos de convicción que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

Este análisis corresponde evaluar todos los elementos de convicción de cargo, que hagan sospechar de forma grave la comisión del delito.

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva? Explique.

En el caso Oviedo y Walter Rios se hizo juicio de tipicidad.

Item: Peligro procesal

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de peligro procesal en una prisión preventiva?

Los relacionados con los domicilios, trabajos concuados y conge familiares del imputado.

Item: pronosis de pena

9. ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar la pronosis de la pena a imponer en una audiencia de prisión preventiva?

Se establecen en los artículos 45, 46 y 46A del CP, y en observancia de los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad de las penas y del resten de trancios, que puede calcular pena concreta.

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la proporcionalidad de la prisión preventiva?

La probabilidad de que el imputado vuelva a delinquir y consideración de que la PP, es el medio más efectivo para la permanencia procesal del investigado.

11. ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el plazo de la prisión preventiva?

Debe tenerse en cuenta el número de actos de investigación y el tiempo de juzgamiento, para requerir el plazo.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ                  TRIBUNAL DE JUSTICIA                  JUEZ SUPLENTE EN PRISIÓN PREVENTIVA                  JUAN CARLOS BARRERA GONZALEZ                  OFICINA DE TRABAJO DEL JUEZ SUPLENTE EN PRISIÓN PREVENTIVA                  AV. ALVARO GARCERAN 1000, LIMA 18</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Julio Llatas Carhu

**Cargo/Profesión/Grado académico:** Fiscal Provincial titular - AFPP - Carabayillo

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

#### Ítem: Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva?

Porque existe jurisprudencia vinculante que lo prohíbe y sugiere debe evitarse ese tipo de discusiones en este tipo de audiencia.

2. ¿Por qué sería importante evaluar la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Por el plazo reducido que permite advertir por la defensa técnica esta anomalía en la imputación fiscal, ya que dentro de 48 horas posteriores a la detención ya se está decidiendo este inculpe.

3. ¿Qué aspectos de la **tipicidad objetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los delitos son reportados, como el sujeto activo, sujeto pasivo, verbo rector, etc.

Ítem: Tipicidad Subjetiva

4. ¿Qué aspectos de la **tipicidad subjetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

.....  
 Sería importante evaluar en este punto el grado de dolo  
 y culpa de los conductos materia de imputación.  
 .....

Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las **condiciones objetivas de punibilidad** en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

.....  
 Considero que este punto todavía es controversial para  
 discutir ya que no pertenecen a ninguna categoría del  
 delito, no obstante es importante para la calificación del  
 hecho.  
 .....

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: **graves y fundados elementos de convicción**

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto **graves y fundados elementos de convicción** que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

.....  
 Generalmente se discute vinculación probatoria de la conducta  
 y participación del imputado.  
 .....

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del **presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva**? Explique.

.....  
 Considero que teniendo en cuenta que dicho presupuesto contiene  
 el concepto delito, también debe analizarse cuestiones de  
 tipicidad, culpabilidad y antijuricidad, tal como lo sugiere  
 el último acuerdo Plenario.  
 .....

**Item: Peligro procesal**

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de **peligro procesal** en una prisión preventiva?

- El Dominante, Laboral y Familiar, que advierten que su calidad, sean oportunos para el imputado permanezca y asista al proceso penal.

**Item: prognosis de pena**

9. ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar **la prognosis de la pena** a imponer en una audiencia de prisión preventiva?


- la pena concreta, es decir la considerada se establece a través del sistema de penas regulada en el Código Penal

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la **proporcionalidad** de la prisión preventiva?

Básicamente el de gravedad de la pena, posibilidad de riesgos de reiteración delictiva y consideración de que la PP es el medio más efectivo para la pena del imputado.

11. ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el **plazo** de la prisión preventiva?

Se ya que existe diligencias especiales para ciertos delitos que requieren mayor tiempo de programación, ejecución y resultado.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>TULIO LLANAS CASTRO 08283706</p>	 <p>TULIO LLANAS CASTRO Fiscal Provincial 1ª Fiscalía de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** William Manuel Mateo Aguilar

**Cargo/Profesión/Grado académico:** Fiscal Provincial IFPP- Corabuzillo - Abogado

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva?

► Porque existe un mecanismo procesal especial distinto al de la prisión preventiva para discutir la tipicidad objetiva del hecho o la conducta, además que existe jurisprudencia vinculante que se ha pronunciado al respecto.

2. ¿Por qué sería importante evaluar la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

► Sería útil para evitar un sobreenjuicio posterior por atipicidad, teniendo en cuenta que puede darse por su defecto en la aplicación al momento de requerir una prisión preventiva, evitando su sufrimiento injusto.

3. ¿Qué aspectos de la **tipicidad objetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

► El objeto activo, pasivo, verbo rector, elementos normativos, elementos descriptivos, etc. todos los que sirven para adentrar una adecuada situación, teniendo en cuenta la sospecha vehemente que postula el último Acuerdo Plenario.



Ítem: Tipicidad Subjetiva

4. ¿Qué aspectos de la **tipicidad subjetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

► Debería evaluarse la correcta subsumión de los diferentes tipos de delito (puro grado, de consecuencias necesarias y eventual) y culpa (consciente y su representación).

Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las **condiciones objetivas de punibilidad** en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

► Teniendo en cuenta que este tema aun esta siendo parte de discusión de la doctrina, no habiendo uniformidad al respecto debería solo remitirse a la tipicidad, en casos de detenidos ya que hay poco plazo para acciones mecanismos de defensa en caso de incorrecta imputación.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: **graves y fundados elementos de convicción**

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto **graves y fundados elementos de convicción** que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

► Este análisis evalúa todos los elementos de convicción de cargo (vinculación probatoria) que haya sospecha de forma grave la comisión de su delito.

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del **presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva**? Explique.

► Existe doctrina que señala que como contenido de este presupuesto, también debe verificarse la correcta tipificación, lo que resultaría conveniente tenerlo en cuenta que el estándar grave de sospecha que es mayor de ocurrencia, resulta factible para asegurar una mayor exactitud y motivación de la medida.

**Item: Peligro procesal**

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de **peligro procesal** en una prisión preventiva?

Los de mayor frecuencia son los de carácter domiciliario cuando existe divergencia entre el DNI y lo dicho por el sustituto, el laboral (si existe trabajo conocido) y familiar (coger familiar).

**Item: prognosis de pena**

9. ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar **la prognosis de la pena** a imponer en una audiencia de prisión preventiva?

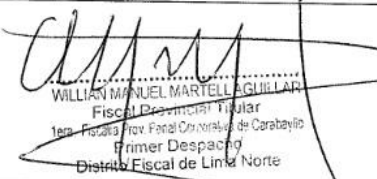
Los establecidos en lo Art. 415, 416 y 416-A, así como los principios de seguridad, proporcionalidad y humanidad de la pena y el sistema de penas.

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la **proporcionalidad** de la prisión preventiva?

Se relaciona a la gravedad de la pena, la eficacia y utilidad de la PP, como únicas formas de lograr la permanencia del imputado en el proceso.

11. ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el **plazo** de la prisión preventiva?

Por supuesto ya que cada delito o caso necesita de ciertos actos de investigación particulares, que conlleva tiempos distintos.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>William Manuel Martell Aguilar DNI: # 10665919</p>	<p> WILLIAM MANUEL MARTELL AGUILAR Fiscal Provincial Titular 1era. Fiscalía Prov. Penal Contraluz de Carabayllo Primer Despacho Distrito Fiscal de Lima Norte</p>



### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Victor Alberto Mendocza Robles / Fiscal Provincial 2FPPC-Corobayillo

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica, ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva?

Porque ha existido jurisprudencia separa con la Comisión Moquegua y Pasco que negaba desistir este tipo de temas en la audiencia de prisión preventiva

2. ¿Por qué sería importante evaluar la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Esto permitiría reforzar la defensa técnica del investigado, ya que tiene poco tiempo para deducir sea eventual o flagrancia en el hecho planteado por la fiscalía (ante su prosecución)

3. ¿Qué aspectos de la tipicidad objetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los propuestos por la doctrina y jurisprudencia

Ítem: Tipicidad Subjetiva

4. ¿Qué aspectos de la tipicidad subjetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los relacionados con el dolo (en sus diferentes grados) y con la culpa (consciente y su representación)

Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las condiciones objetivas de punibilidad en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

- Si porque es parte del delito o categoría de punibilidad, propio y existencia del delito.

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: graves y fundados elementos de convicción

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto graves y fundados elementos de convicción que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

Este análisis evalúa todos los datos de convicción de cargo.

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva? Explique.

Existe jurisprudencia que requiere la idea que dentro de este presupuesto debe discutirse tanto de tipicidad penal, esta hacia que la motivación de la PP sea más amplia y trabajada en mérito a los grados de sospecha.

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar una prisión preventiva?

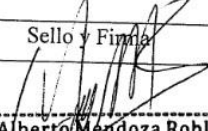
Los más invocados son: el demeritorio, laboral y familiar.

9. ¿Considera usted que la naturaleza sustantiva del delito a investigar o a demostrar debe tenerse en cuenta al momento de requerir el plazo de la medida de la prisión preventiva?

De todos modos ya que existen delitos que necesitan mayores actos de justificación para su acreditación por lo que la duración del plazo dependerá mucho de eso.

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la proporcionalidad de la prisión preventiva?

La necesidad y utilidad de la prisión preventiva como única medida que permite la permanencia del acusado.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Victor Alberto Mendoza Robles	 Victor Alberto Mendoza Robles Fiscal Provincial PRIMERO DESPACHO Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo Distrito Fiscal de Lima Norte

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** *Julmar Howes Sordova Sant-Pere*

**Cargo/Profesión/Grado académico:** *Fiscal Adjunto Provincial IFPPC - Consejero*

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

#### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

#### Ítem: Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva?

*Considero por lo establecido en la Constitución Hoguegua-1...  
porque existe el mecanismo de excepción de suplicación  
de acción*

2. ¿Por qué sería importante evaluar la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

*Para evitar la tipicidad posterior en la investigación preparatoria,  
que haya ya perjudicado la libertad del imputado, a un mismo  
nivel conveniente para*

3. ¿Qué aspectos de la **tipicidad objetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

*Todos los propuestos por la doctrina y la jurisprudencia*

Ítem: **Tipicidad Subjetiva**

4. ¿Qué aspectos de la **tipicidad subjetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

También todos los estudiados por la doctrina.

Ítem: **Condiciones objetivas de punibilidad**

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las **condiciones objetivas de punibilidad** en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

- No ya que son ajenos al tipo penal, aunque la doctrina los pone como una categoría adicional.

**OBJETIVO ESPECIFICO I**

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: **graves y fundados elementos de convicción**

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto **graves y fundados elementos de convicción** que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

- todos los relacionados a la vinculación probatoria  
 (plurales elementos de convicción de casos) del delito con la conducta del suscitado.

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del **presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva**? Explique.

Si en atención del último acuerdo plenario sobre PP debe realizarse ante tipo de juicio, el mismo que calzará de forma estricta dentro de este presupuesto.

**Item: Peligro procesal**

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de **peligro procesal** en una prisión preventiva?

Los principales son domiciliario, laboral y familiar, que pueden afectar su comparecencia o vinculación de calidad.

**Item: pronosis de pena**

9. ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar **la pronosis de la pena** a imponer en una audiencia de prisión preventiva?


Los establecidos en Código Penal sobre riesgos de terceros, con como habitualidad, reincidencia y presos de libertad y su conducta de los presos.

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la **proporcionalidad** de la prisión preventiva?

Los relacionados a la necesidad y utilidad de PP como única medida que permita resguardar al detenido por su participación en los delitos.

11. ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el **plazo** de la prisión preventiva?

Si ya que existen delitos que necesitan más diligencias y así requiere mayor plazo de investigación que de proceso.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Jilma Ceceña Saint-Pere # 42798190</p>	



## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Guillermo Jesus Matallana Lucero

**Cargo/Profesión/Grado académico:** Asistente en Función Fiscal (FPP-Carebaylla)/Abogado

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

#### Ítem: Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva?

Se debe a que existe jurisprudencia como la Casación 626-2013-Huancayo que señalaba que no debía hacerse eso, ya que existía un mecanismo procesal como la excepción de improcedencia de acción para discutir tipicidad.

2. ¿Por qué sería importante evaluar la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Por lo general porque no habría tiempo para advertir la atipicidad del hecho imputado ya que su situación jurídica se define en 48 horas para la audiencia de prisión preventiva, por lo que si la defensa lo invoca deberá pronunciarse el juez.

3. ¿Qué aspectos de la **tipicidad objetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Considero que todos los elementos de la tipicidad objetiva, ya que deben ser concurrentes para que no ciega a cifra el hecho.

Ítem: Tipicidad Subjetiva

4. ¿Qué aspectos de la **tipicidad subjetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

El dolo y culpa en todas sus manifestaciones y grados

Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las **condiciones objetivas de punibilidad** en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

Al respecto debe tenerse en cuenta que este presupuesto no pertenece a la tipicidad sin embargo existe sector que considera como categoría del delito, por lo que se podría ser discutido.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: **graves y fundados elementos de convicción**

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto **graves y fundados elementos de convicción** que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

En la práctica fiscal y judicial, este presupuesto sólo se analiza con elementos de convicción que acrediten la participación del investigado en el delito.

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del **presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva**? Explique.

Considero que sería útil también considerar

**Item: Peligro procesal**

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de **peligro procesal** en una prisión preventiva?

Los más valorados son los de carácter domiciliario y laboral.

**Item: pronosis de pena**

9. ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar **la pronosis de la pena** a imponer en una audiencia de prisión preventiva?

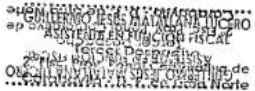

Los establecidos en el Código Penal (Art. 45-11TA y 46) y en base de los principios de lasitud y humanidad de la pena y el sistema de tercios.

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la **proporcionalidad** de la prisión preventiva?

En la práctica fiscal se considera como relevante el comportamiento procesal del suscitado en la investigación y las probabilidades de que este vuelva a delinquir o sustraerse a la justicia.

11. ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el **plazo** de la prisión preventiva?

Si ya que todos los delitos pero su probanza necesitan de un tiempo prolongado en la realización de sus actos de investigación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Guillermo Jesús Matalana Lucero 43165832</p>	<p>                           GUILLERMO JESUS MATALANA LUCERO                      ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL                      Tacache                      2º Fija. Prov. Pando Condonativa de                      Cotabayo - D. F. de Lirno Norte                 </p>

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Guido Ronald Quiroz de la Cruz / Abogado / Defensa Pública.

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

#### Ítem: Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva?

Porque se aplica lo dispuesto en la Constitución 676-2013  
No se aplica y porque existe la improcedencia de  
acción.

2. ¿Por qué sería importante evaluar la **tipicidad objetiva** en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Porque persiste equívoco y refuerza la defensa del exotado  
ante el poco tiempo que se tiene para deducir esta  
defensa en la calificación del hecho.

3. ¿Qué aspectos de la **tipicidad objetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los estudiados en la teoría del delito.

Ítem: Tipicidad Subjetiva

4. ¿Qué aspectos de la **tipicidad subjetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

*Todos los estudiados en la teoría del Delito.*

Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las **condiciones objetivas de punibilidad** en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

*Teniendo en cuenta que también se considera como elemento del tipo penal a la punibilidad, resulta viable su discusión.*

**OBJETIVO ESPECIFICO I**

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: **graves y fundados elementos de convicción**

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto **graves y fundados elementos de convicción** que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

*Los relacionados a los elementos de cargos que vinculan gravemente la conducta del delito en el investigado.*

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del **presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva**? Explique.

*Si ya que este debe considerarse que hace dos aspectos según la doctrina: la correcta adecuación y la de vinculación probatoria.*

**Item: Peligro procesal**

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de **peligro procesal** en una prisión preventiva?

El domiciliario, familiar y laboral

**Item: pronosis de pena**

9. ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar **la pronosis de la pena** a imponer en una audiencia de prisión preventiva?


Se considera lo que tiene como pena concreta, resultado de su sentencia de tercer grado regulado por el Código Penal.

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la **proporcionalidad** de la prisión preventiva?

Los relacionados con el test de Proporcionalidad desarrollado por el TC.

11. ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el **plazo** de la prisión preventiva?

Si ya que dependiendo de la clase del delito los actos de custodia son delitos, resultado de la participación del custodiado.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Guido Raul Quiroz de la Cruz DNI 44505884</p>	 <p>REG. CAL. 14111 DEFENSOR PÚBLICO Departamento de Justicia y Derechos Humanos</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:**

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Ítem:** Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva?

En mérito de que existe la Casación No quejosa 026-2013 y otros  
señalos que han establecido que se debe existir este  
tipo de objeción.

2. ¿Por qué sería importante evaluar la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Porque permite a la defensa técnica y al juzgador  
corregir la imputación penal en el extremo de la responsabilidad  
penal; debido al corto plazo de tramitación

3. ¿Qué aspectos de la tipicidad objetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los establecidos en la doctrina que explica la  
teoría del Delito.

Ítem: Tipicidad Subjetiva

4. ¿Qué aspectos de la **tipicidad subjetiva** podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todo los desarrollados en la doctrina (dolo y culpa).

Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las **condiciones objetivas de punibilidad** en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

Es discutible por lo que existe controversia en su estimación como categoría del delito.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: **graves y fundados elementos de convicción**

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto **graves y fundados elementos de convicción** que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

Los vinculados a la actividad prohibida de cargo que doten sospecha grave o vehemente.

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del **presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva**? Explique.

Ya que existe doctrina jurídica y jurisprudencial que señala que este presupuesto cubre la verificación de la correcta imputación penal.



**Item: Peligro procesal**

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar el presupuesto de **peligro procesal** en una prisión preventiva?

*Domicilio, laboral y familiar*

**Item: pronosis de pena**

9. ¿Cuáles son los criterios que se evalúan al momento de motivar **la pronosis de la pena** a imponer en una audiencia de prisión preventiva?

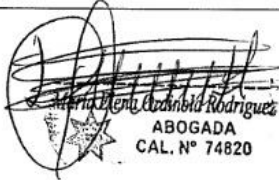
*Los establecidos en el sistema de penas, y los principios de humanidad, proporcionalidad y necesidad de las penas.*

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la **proporcionalidad** de la prisión preventiva?

*La gravedad de la pena y necesidad y utilidad de las demás medidas de cautela.*

11. ¿Debe considerarse la naturaleza sustantiva y procesal del delito al momento de motivar el **plazo** de la prisión preventiva?

*Si ya que dependiendo del delito, tiene que realizarse diligencias de diferente plazo de tramitación y recibo de resultados.*

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p>ABOGADA CAL. N° 74820</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La tipicidad penal en la audiencia de prisión preventiva-Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Glorvia Ruth Silveira Encarnación / Juez de JIP de Carabayillo.

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

**FECHA:** 11/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir de qué manera se efectúa el control de tipicidad penal durante la audiencia de prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: Tipicidad objetiva

1. En un sistema de sana crítica. ¿Por qué motivos en la actualidad no se realiza un control de la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva?

Porque el Código Procesal Penal establece que en la audiencia de Prisión Preventiva solo se discuten los presupuestos de esta medida previstos en la norma.

2. ¿Por qué sería importante evaluar la tipicidad objetiva en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Porque el primer pleito, también tiene como contenido a mi opinión la adecuación del tipo penal, esto permitiría evitar una incorrecta subsumción normativa del hecho y en posterior subsumción por atipicidad.

3. ¿Qué aspectos de la tipicidad objetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los delitos, ya que se refiere a la vinculación del imputado con el delito, debiendo establecerse la existencia de estos aspectos.

Ítem: Tipicidad Subjetiva

4. ¿Qué aspectos de la tipicidad subjetiva podrían evaluarse en la audiencia de prisión preventiva, ante la tramitación de un detenido por flagrancia delictiva?

Todos los relacionados con el dolo y la culpa

Ítem: Condiciones objetivas de punibilidad

5. ¿Es viable discutir aspectos relacionados con las condiciones objetivas de punibilidad en la audiencia de prisión preventiva? Explique.

Teniendo en cuenta que es materia de discusión, se debería presumir este punto de discusión.

### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir como se valora los presupuestos de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ítem: graves y fundados elementos de convicción

6. ¿Cuáles son las dimensiones o aspectos que actualmente se evalúan en el presupuesto graves y fundados elementos de convicción que vinculan a la comisión de un delito, propio de una prisión preventiva? Explique.

Los elementos de convicción de relevancia probatoria, lo que significa que se actúan a nivel preliminar debe haberse realizado con los garantías de contradicción y presupuestos de actuación.

7. ¿Teniendo en cuenta que la motivación de la prisión preventiva debe ser cualificada, porque sería conveniente también analizar la correcta adecuación de la conducta en el tipo penal como parte del análisis del presupuesto graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva? Explique.

Porque los elementos de convicción deben permitir establecer la comisión del delito, mediante una correcta subsumión.

8. ¿Cuáles son los tipos de arraigos que se invocan o analizan al momento de evaluar una prisión preventiva?

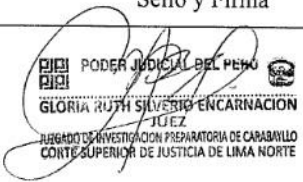
Se evalúa el arraigo domiciliario, familiar y laboral.

9. ¿Considera usted que la naturaleza sustantiva del delito a investigar o a demostrar debe tenerse en cuenta al momento de requerir el plazo de la medida de la prisión preventiva?

Sí porque de acuerdo a dicho delito, el M.P. postula sus actos de investigación y ello debe determinar el plazo que pueda durar la P.P.

10. ¿Qué aspectos prácticos debe considerarse al invocar la proporcionalidad de la prisión preventiva?

Determinar la vinculación con el delito, la pena a imponer y si existen elementos del peligro procesal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Gloria Ruth Silverio Encarnación	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU            GLORIA RUTH SILVERIO ENCARNACION            JUEZ            JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CARABAYILLO            CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>